

**ORIENTACIONES
PARA PROMOVER
ENTORNOS SEGUROS
Y DE BUEN TRATO
PARA MENORES Y
ADULTOS EN
VULNERABILIDAD**

**"PROMOVIENDO
ENTORNOS SEGUROS
Y DE BUEN TRATO"**

**HERMANAS FRANCISCANAS
DE BAMBERGA**



**REGIÓN
PERÚ**

**ENERO
2024**

***"PROMOVIENDO
ENTORNOS SEGUROS
Y DE BUEN TRATO"***

**HERMANAS FRANCISCANAS DE BAMBERGA
REGIÓN PERÚ**



HERMANAS FRANCISCANAS DE BAMBERGA

Prolongación Huánuco 1780 La Victoria – Lima 13

Teléfonos: 715-2217 / 715-2219

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA PROMOVER ENTORNOS SEGUROS Y DE BUEN TRATO PARA MENORES Y ADULTOS EN VULNERABILIDAD

En comunión con las medidas dispuestas por la Iglesia Católica sobre la prevención y abordaje en casos de abuso, la Dirección Regional, encargó a una comisión de hermanas la elaboración de un documento que dispusiera medidas sobre la temática en nuestra Región Perú.

En consecuencia, de lo expuesto, en comunión con las hermanas de la Dirección Regional por el presente:

1° **APRUEBO** el texto de las "**ORIENTACIONES PARA PROMOVER ENTORNOS SEGUROS Y DE BUEN TRATO PARA MENORES Y ADULTOS EN VULNERABILIDAD**", el cual ha de ser revisado y actualizado en caso la normativa jurídica y/o estatal lo requiera.

2° **ESTABLEZCO** que sean divulgados y cumplidos por todas las Hermanas de la Región Perú, hermanas en formación inicial y por los colaboradores vinculados a nuestras comunidades y obras apostólicas de la Congregación Hermanas Franciscanas de Bamberg, donde se de trato con menores y/o adultos en situación de vulnerabilidad.

Dado en Lima, el sábado 27 de enero de 2024.

Hna. Verónica Flores Fernández
Superiora Regional

MENSAJE DE LA HERMANA SUPERIORA REGIONAL A LAS HERMANAS Y COLABORADORES EN LA MISIÓN

Queridas hermanas y colaboradores, me es grato presentarles las "***Orientaciones para promover entornos seguros y de buen trato para menores y adultos en vulnerabilidad***", lo cual es una expresión de nuestro compromiso en responder al llamado del Papa Francisco a dejarnos afectar por el dolor que se vive por el abuso e indiferencia hacia las víctimas. De esta manera, deseo invitarles a unirnos como Iglesia y sociedad civil para prevenir cualquier forma de abuso y, si se diese el caso, poder responder con prontitud, teniendo especial atención y cuidado a las víctimas.

Agradezco a cada hermana por su compromiso y esfuerzo a través de sus aportes que han nutrido las presentes orientaciones. Del mismo modo, extendiendo mi gratitud a la Conferencia de Religiosas y Religiosos del Perú que nos facilitó contar con la asesoría permanente de la ODP de la Compañía de Jesús posibilitando así tener como fruto el presente documento.

Nos deseo un fiel compromiso en la aplicación de las presentes orientaciones y que el Espíritu Santo nos guie en este caminar de ser agentes de cambio y recrear en cada momento relaciones de buen trato y entornos seguros.

Fraternalmente, su hermana en Cristo

Hna. Verónica Flores Fernández
Superiora Regional

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	1
II. GLOSARIO	4
III. INTRODUCCIÓN	11
IV. LINEAMIENTOS.....	13
IV.1. Lineamientos generales.....	14
IV.2. Los valores evangélicos- carismáticos que nos mueven ..	14
IV.3. Propósito.....	16
IV.4. Objetivos.....	16
IV.5. Alcance	16
V. AUTORIDADES Y RESPONSABLES.....	17
VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS.....	23
VI.1. Formación en protección y promoción de entornos seguros y buen trato	24
VI.2. Comportamientos a fomentar, evitar y los no permitidos	25
VI.3. Acciones de prevención de situaciones de violencia y/o abuso	29
VII. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA ACUSADA DE ABUSO.....	31
VII.1. Caso denunciado a la Delegada o Superiora regional, sin que se haya formulado denuncia ante la policía o la autoridad judicial	32
VII.2. Caso denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial	39
VII.3. Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos.....	44
VII.4. Registro y gestión de la documentación del proceso	44
VII.5. Términos a considerar	44
VII.6. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes:.....	45
VIII. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DE QUE UN COLABORADOR/A SEA ACUSADO/A DE ABUSO.....	47
VIII.1. Caso denunciado a la Superiora Local y/o Responsable de la Pastoral, sin que se haya formulado denuncia ante la policía o la autoridad judicial.	49
VIII.2. Caso denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial	55

VIII.3. Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos.....	58
VIII.4. Registro de la documentación del proceso	58
IX. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EL CASO DE QUE UNA HERMANA SEA VÍCTIMA DE ABUSO	59
IX.1. Para situarnos.....	60
IX.2. Cuestiones previas	61
IX.3. Modo de proceder al inicio de la investigación	61
IX.4. Modo de proceder durante la investigación	62
IX.5. Modo de proceder hasta la conclusión del caso.	64
X. POLÍTICAS ECLESIALES	65
XI. ANEXOS	67
Anexo A: Código de Conducta de Entornos Seguros y de Buen Trato - Región Perú	68
Anexo B: Uso de imágenes y tecnologías de la información y comunicación (TIC)	72
Anexo C: Metodología para elaborar mapas de riesgo	76
Anexo D: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores	78
Anexo E: Orientaciones para tener en cuenta en las entrevistas con los MAV	80
Anexo F: Aspectos a considerar para la protección de datos. ..	82
Anexo G: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código de Conducta para hermanas	84
Anexo H: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código de Conducta para Colaboradores	85
Anexo I: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código de Conducta de la Congregación de Hnas. Franciscanas de Bambergia y a los Protocolos de Violencia Escolar del MINEDU para Colaboradores de las Instituciones Educativas	86
Anexo J: Estructura organizacional de la Región Perú.	87
Anexo K: Normativa de referencia.....	88

I. PRESENTACIÓN

En su reciente carta apostólica "Ustedes son la luz del mundo", el Papa Francisco, nos invita a todos los fieles a dar testimonio de nuestra fe y no quedarnos calladas ante los abusos sexuales y abusos de poder: *«Ustedes son la luz del mundo. No se puede ocultar una ciudad puesta en lo alto de un monte» (cf. Mt 5,14). Nuestro Señor Jesucristo llama a todos los fieles a ser un ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad. De hecho, todos estamos llamados a dar testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con el prójimo.»* Por lo tanto, el presente documento tiene como objetivo brindar criterios claros para todas las hermanas y colaboradores de la Región Perú de nuestra Congregación de Hermanas Franciscanas de Bamberg, para que favorezcamos la instauración de lo que el Papa Francisco ha denominado «la cultura del cuidado y la protección» en todos los ámbitos de nuestras comunidades y misiones.

En esta línea, somos conscientes del contexto de abuso enquistado tanto en la sociedad, en la Iglesia y en la Vida Consagrada femenina. Esta realidad da cuenta de un grave problema como son la falta de transparencia y compromiso en atención y cuidado de las personas confiadas a nuestro cuidado, sobre todo aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asumimos que, abordar el tema de abuso en sus diversas formas es un desafío, por ello es relevante estar atentas/os para ser conscientes qué nos genera. Dejémonos afectar e impliquémonos con esta realidad para acercarnos a cada situación sin temor, con cuidado, prudencia y empatía. De esta manera, las presentes orientaciones son un medio que nos promueven al respeto de la dignidad de las personas, la cultura del cuidado, del Buen Trato desde nuestros vínculos sanos y ambientes seguros para todas y todos. Serán también una herramienta facilitadora de este cambio de cultura, y para ayudar a comprender, que, desde nuestras formas de proceder, guiadas por el evangelio y al estilo de San Francisco, podemos colaborar a prevenir conductas no deseadas.

Asimismo, deseamos dar a conocer sobre este tema a las diversas personas que colaboran y trabajan con nosotras en las diversas comunidades, obras apostólicas o en las actividades que se realizan a nivel de la Congregación en la Región Perú y en la

sociedad en general de la que somos parte, para juntos ser portadores de una cultura que defiende la vida, la dignidad y el respeto.

La respuesta a estos retos, como Región Perú, sería insuficiente sin la ayuda y compromiso de cada hermana y colaborador. Por eso leamos este documento asumiendo la responsabilidad en la aplicación de todo lo que se señala, poniendo no solo interés, sino una verdadera intención de seguir construyendo Entornos Seguros y de Buen Trato, en cualquier servicio que desempeñemos.

¡Gracias por su compromiso y colaboración!

II.

GLOSARIO

1. Menor: Se trata de un niño, una niña o adolescente que no ha cumplido los 18 años de edad. Se entiende por dicha edad que se trata de una persona vulnerable, aunque, también, pueden presentarse algunos otros factores que incrementen su situación de vulnerabilidad (ver numeral 2 del Glosario "Persona con Discapacidad").

Se considera niño y niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad; y adolescente, desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras que no se pruebe lo contrario.

2. Persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. La persona con discapacidad puede presentar dos situaciones, dependiendo de su grado de discapacidad:

Puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, pero, independientemente de contar con las "medidas de accesibilidad"¹ y "ajustes razonables"², puede establecer comunicación e interacción con el entorno, y manifiesta

¹ Medidas que garantizan la detección y eliminación de las barreras existentes en el entorno para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los bienes y servicios en condiciones de igualdad con las demás personas, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

² Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar el goce y ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

de manera expresa comprender los alcances y los efectos que produce la realización de actos jurídicos.

No puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, y aunque tengan las medidas de accesibilidad y ajustes razonables; así como realizar los esfuerzos reales, considerables y pertinentes, no logra establecer comunicación e interacción con su entorno. Se incluye también sin limitarse, el estado de coma.

3.Adulto en situación de vulnerabilidad. Cualquier persona que ha cumplido dieciocho años de edad, susceptible de ser fácilmente herida o dañada física, mental, espiritual o psicológicamente. Existen diferentes factores que pueden influir en que las personas se encuentren en situación de vulnerabilidad:

- La edad avanzada (adulto mayor, de sesenta o más años de edad).
- El género y el sexo.
- La discapacidad (física, sensorial, mental, intelectual), que, dependiendo de su grado, puede permitir la manifestación o no de la voluntad (ver numeral 2 del glosario "Persona con discapacidad"). Aquí se pueden encontrar a las personas bajo cuidados médicos o terapéuticos.
- El origen étnico: Las circunstancias sociales, económicas (como la falta de medios o recursos), culturales o lingüísticas.
- Las situaciones de exclusión social o desigualdad o el riesgo de abuso, que hacen que no puedan cuidarse por sí mismas ni protegerse contra el daño o la explotación.
- Cualquier posible confluencia de factores vitales que facilitan que la persona pueda ser manipulada, utilizada o abusada (Ej.: dependencia física, emocional o económica hacia el abusador; dependencia a sustancias alcohólicas y/o toxicológicas; situación de poder, por parte del abusador; desigualdad manifiesta; situación de "quiebre vital" de la víctima; relación de "sometimiento"; entre otras).

4.Agresor: Es quien comete el delito de violencia. Es importante destacar que todo menor de edad que por su nivel de desarrollo o

situación de superioridad que cometa estos actos también será objeto de intervención por parte de las personas responsables.

5. Violencia: son los actos deliberados, donde se puede hacer uso del poder o de la fuerza física, con un propósito de amenaza contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que causa daños psicológicos y físicos. Entre los tipos de violencia más comunes encontramos el maltrato, el acoso, abuso y/o explotación sexual.

Toda forma de violencia en entornos de Iglesia va en contra de los valores evangélicos en las que se defiende el valor e integridad del cuidado de la vida y quebranta la misión de la Construcción del Reino de Dios. Como hermanas de San Francisco reconocemos que nuestra misión es vivir y testimoniar el Evangelio, la protección de los preferidos de Dios, los menores y adultos vulnerables, y así puedan sentir que tienen ambientes sanos, seguros y de buen trato. Nuestra Congregación en la Región Perú se reafirma en el compromiso de defender y proteger de cualquier tipo de abuso a cuantos están a nuestro cuidado e invita a asumir también este compromiso a cuantos trabajen o colaboren con nosotras.

6. Abuso: Daño físico o psicológico causado por otra persona a través del comportamiento abusivo o de la incapacidad de proteger a una persona de dichos daños. Podemos profundizar en las siguientes categorías:

6.1. Abuso Sexual: son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, seducción, chantaje, amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a una potencial víctima en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En este sentido, este acto de abuso sexual puede ser con o sin contacto y puede incluir penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas, además de comportamientos sexuales en los que estén implicadas dos o más personas en las circunstancias siguientes:

- Una o más personas sobornan, coaccionan, explotan, amenazan o actúan de forma violenta contra la persona afectada.
- La persona afectada tiene menos poder que la(s) otra(s) persona(s), con independencia del nivel de jerarquía.

- Existe una disparidad significativa entre la persona afectada y la(s) otra(s) persona(s) en términos de capacidades intelectuales y madurez.

Asimismo, se consideran como tales la exposición a material pornográfico y acciones que, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, vulneran el derecho a las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva.

6.2. Abuso sexual infantil (ASI) o contra un adulto en situación de vulnerabilidad a toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su identidad sexual, integridad física o psicológica, así como su libertad sexual. Este acto de abuso sexual puede ser con o sin contacto, y tampoco se requiere que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

6.3. El abuso físico: es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Implica el uso de la fuerza física que puede causar lesiones corporales, dolor o discapacidad.

6.4. Abuso psicológico: es la acción u omisión que tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se trata de un comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.

6.5. Abuso de poder ocurre cuando el agresor hace uso del dominio, la manipulación y el forzar a un menor o adulto a condescender a realizar actos sexuales y obtener una

gratificación sexual en contra de su voluntad. Este desequilibrio de poder es un criterio clave para definir toda forma de violencia.

6.6. Abuso de conciencia: es la manipulación que daña la dimensión personal, la autonomía, la libertad de pensamiento, criterio, voluntad o discernimiento de la víctima. El agresor hace uso de su control y dominio. El abuso psicológico y de poder están vinculados a este tipo de abuso. Sus efectos pueden evidenciarse en una autoestima dañada, dependencia inducida, capacidad de confiar disminuida y reacciones emocionales como ira, ansiedad y depresión.

6.7. Abuso Espiritual: hace referencia al uso inapropiado que realiza toda autoridad religiosa y/o agente pastoral, que aprovecha su lugar de poder en ambientes eclesiales, donde justifican sus actos abusivos bajo preceptos espirituales y/o religiosos. Este abuso es una forma de blasfemia y sacrilegio sobre el ministerio y/o servicio confiado. La consecuencia de este tipo de abuso conlleva en la víctima la pérdida de la fe y confianza en un Dios amoroso y compasivo; así como hacia los vínculos que antes tenía en su comunidad de fe.

6.7. Abuso Virtual: es aquella violencia que se ejerce a través de algún medio virtual, que se evidencia en el acoso o en alguna de los tipos de abuso antes mencionadas. Además, se hace uso del medio público para difundir contenido privado de los MAV, lo que incrementa el daño a la víctima. El agresor hace uso de una serie de pasos y/o tácticas conocidas como "Grooming" para vincularse con sus víctimas.

7. Delitos contra la intimidad de los menores: se incluyen en este tipo de conductas la difusión, revelación o cesión a terceros, sin autorización del afectado, de imágenes o grabaciones audiovisuales obtenidas con su anuencia en un domicilio o fuera del alcance de la mirada de terceros, si la divulgación menoscaba gravemente la intimidad personal de esa persona. Asimismo, es conducta punible quien habiendo recibido las imágenes o grabaciones audiovisuales a las que se refiere el párrafo anterior las difunda, revele o ceda a terceros sin el consentimiento de la persona afectada (art. 197 del código penal). Este tipo de conducta

puede darse con cierta frecuencia a la vista del incremento de la práctica del "Sexting" expresión con la que se denomina al envío de fotos o vídeos de contenido erótico y sexual de carácter personal a través del móvil, aplicaciones de mensajería o redes sociales o correos electrónicos. La realización de esta conducta es una forma de violencia sexual, que además está expresamente tipificada como delito.

8. Cultura del Buen Trato: es una forma de relación. Se define en cuanto a la posibilidad de acercarse al otro desde la empatía, la comprensión, el respeto, la tolerancia, para garantizar la igualdad legal, social, religiosa, desde una costumbre y opción de vida y no desde una obligación o norma social. La construcción de este escenario es una tarea que demanda la transformación paulatina de la comunidad hacia una cultura del cuidado, que se caracterice por tomar consciencia de las propias prácticas y conductas. El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva. Entendido así, el Buen Trato incluye todos los estilos de relación y de comportamientos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida. En el anexo A se detalla un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro y de Buen Trato.

9. Entorno seguro: es un espacio en el que las actividades que se desarrollan y las relaciones que se establecen fomentan el bienestar de las personas y potencian la cultura del Buen Trato.

III. INTRODUCCIÓN

Este documento nos sitúa en una actitud activa y de compromiso, por ello el título: "*Orientaciones para promover entornos seguros y de buen trato para menores y adultos en vulnerabilidad*" (en adelante "PESBT" que significa *PROMOVIENDO ENTORNOS SEGUROS Y DE BUEN TRATO*). Establece los lineamientos para la especial protección de los Menores y Adultos en Vulnerabilidad (en adelante "MAV") que pudieran tener algún tipo de vínculo con la Congregación de Hermanas Franciscanas de Bamberg de la Región Perú (en adelante "Región Perú"). Mediante estas Orientaciones, unidas a las disposiciones de la Iglesia, las hermanas de la Región Perú se comprometen:

- Al fomento del bienestar de toda persona.
- La toma de acciones concretas frente a las denuncias de abusos contra los MAV, llevando a cabo investigaciones serias y rigurosas.
- La contratación segura de personal; mitigando los riesgos para la seguridad y bienestar de cualquier persona, en especial de los MAV.
- Cuidar y tratar con respeto a todos.
- Proteger de modo particular a los menores y adultos vulnerables.
- Crear comunidades seguras y solidarias que ofrezcan entornos sanos y seguros, en los que haya una vigilancia informada sobre los peligros del abuso. }
- Todas las hermanas de la Región Perú, así como las instituciones que presten colaboración en los proyectos a su cargo, deberán tener acceso y conocimiento de las Orientaciones PESBT, así como de sus responsabilidades.
- Todas las hermanas de la Región Perú, así como otros grupos de interés con los que interactuemos, deberán estar informados sobre los canales oficiales de denuncia sobre los asuntos tratados en el presente documento.
- La Región Perú tiene el deber y la responsabilidad de implementar las Orientaciones PESBT según las descripciones indicadas en el presente documento.

IV. LINEAMIENTOS

IV.1. Lineamientos generales

El presente documento PESBT reúne un conjunto de orientaciones indispensables para promover entornos seguros, saludables y de buen trato, en los que toda persona pueda participar, desarrollarse y crecer. Estas orientaciones han sido construidas desde un enfoque de derechos y sobre la base del ordenamiento jurídico peruano vigente (ver anexo K), y está enfocada en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan de estas orientaciones, asumiendo la atención a la diversidad en todas sus dimensiones. Las Orientaciones PESBT facilitan la construcción de entornos en donde:

- Las personas implicadas son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo;
- Se garantizan los derechos a todas las personas;
- Se previene de forma eficaz, y se detecta, notifica, investiga y actúa ante cualquier situación real o potencial que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas;
- Se evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y se diseñan medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de estos. La eficacia de las propuestas debe ser evaluable.
- Se aspira a lograr más que un contexto de protección; potenciando, así, la dignidad de las personas y empoderándolas a través del Buen Trato.
- Se asume un rol dinamizador de estrategias de prevención y protección basadas en la comunidad, implicando a todo el contexto en su objetivo de salvaguarda.

IV.2. Los valores evangélicos- carismáticos que nos mueven

El contenido de este documento se ilumina y enriquece desde el carisma: "Mostrar el amor misericordioso de Dios a todas las personas necesitadas de asistencia y caridad" y, desde la espiritualidad franciscana donde se han comprometido por una cultura transparente, una acción justa y el cuidado compasivo por el bien común e individual, de las hermanas y de las personas que les han sido confiadas, así como de la promoción de Ambientes Seguros y Buen Trato.

a. La centralidad de Jesús y su estilo de vivir las relaciones con Dios y con todo lo creado

Las hermanas tienen la misión de llevar a Cristo al corazón de todas las personas especialmente de las más necesitadas de asistencia y caridad, con palabras de bondad, mirada cariñosa, corazón tierno, entregando sus fuerzas y su vida. El Espíritu les envía como comunidad de mujeres consagradas a hacer presente el Reino, marcadas por la experiencia de Dios, iluminadas por la Palabra e interpeladas por la realidad.

Esto les mueve a:

- Dejarse inspirar por el modo de amar de Jesús en el cuidado, respeto y preferencias por los más pequeños y vulnerables, con los que ÉL se identifica.
- Profundizar en la vocación relacional como franciscanas, con el fin de asumirla responsablemente y crecer como mujeres consagradas en su dimensión fraterna, comprometida y respetuosa con todas las personas para la edificación del Reino de Dios.
- Comprometerse a cultivar una relación de amistad profunda con Jesús que centre su corazón en un encuentro cotidiano y de calidad entre hermanas, con los colaboradores y destinatarios de la misión.
- Abrirse a la realidad de los entornos y dejarse conmover e interpelar por las diferentes situaciones que pueden dañar la integridad, la dignidad de las personas y la imagen que tienen de Dios.

b. El valor evangélico de la dignidad de cada persona

La persona, a imagen de Dios Trinidad, está llamada a vivir relaciones de amor y reciprocidad hasta alcanzar la comunión con todo lo creado y con el Creador. La hermosura y dignidad radica en el ser criatura de Dios, capaz de acoger a Dios. Su ser más profundo es amor, está dotada de poder creativo y se realiza en comunidad. En el apostolado asumido por las hermanas, se colabora en crear condiciones para que la persona viva conforme a esta dignidad.

IV.3. Propósito

El propósito último de las Orientaciones PESBT es contribuir de forma eficiente a la protección de los MAV ante cualquier modalidad de abuso y/o violencia; y promover el Buen Trato entre todas las personas, y especialmente hacia los MAV. Para esto, cualquier persona que, en el marco de las actividades con la Región Perú esté relacionada con los MAV, está obligada a cumplir con estas páginas para hacer vida su contenido.

IV.4. Objetivos

- Prevenir toda forma de abuso, a través de conductas sanas y buenas prácticas de la protección y la promoción del Buen Trato a los MAV.
- Establecer modos de actuación ante cualquier posible denuncia, teniendo en cuenta la variedad de situaciones que se pueden dar, conforme a las leyes civiles y canónicas.
- Proteger, acompañar, ayudar a reparar el daño que han sufrido las víctimas y asegurarles la justicia que merecen. Pensando en ellas, se expresa el propósito de impedir todo tipo de posible encubrimiento que busque salvar el nombre de la Congregación y se olvide el bien de las víctimas.

IV.5. Alcance

Las Orientaciones PESBT es aplicable principalmente a todas las hermanas de la Región Perú y a aquellas personas más cercanas, agentes pastorales, personal de servicio, voluntarias/os, y demás personas que colaboran en las iniciativas, apostolados o proyectos de la Región de Perú.

La aplicación de las presentes Orientaciones PESBT rige dentro y fuera de las casas de la Región Perú. Ello teniendo en cuenta que las situaciones de abuso pueden producirse dentro y/o fuera de las instalaciones.

Asimismo, las Orientaciones PESBT se aplica, en lo que corresponda, a los visitantes, proveedores o personas sujetas a cualquier contrato de locación de servicios, tercerización o subcontratación, sin que ello suponga un elemento que acredite subordinación por parte de la Región Perú hacia estas personas.

V.
AUTORIDADES Y
RESPONSABLES

La implementación de las Orientaciones PESBT requiere establecer una serie de funciones interrelacionadas y coordinadas por distintos roles en diferentes niveles. Dicha estructura, en lo que se refiere a personas, implica a las siguientes agentes de protección:

V.1.Superiora Regional: es la primera responsable, ya que posee la autoridad necesaria para poder actuar en estas situaciones.

- a) Nombrará junto con su Consejo a una hermana como *Delegada de Protección*, que tendrá por función representar a la Región Perú e investigar, en colaboración con otros, cualquier rumor, noticia o acusación que se presente contra una hermana.
- b) Constituirá una Comisión de Protección de Abuso (CPA) que será la instancia de diálogo y consulta de la Delegada cuando lo requiera el proceso de la investigación.
- c) Deberá acoger y estudiar, en conjunto con la Delegada y con la CPA, toda iniciativa que fomente y desarrolle en nuestras comunidades y obras, ambientes sanos y seguros, así como todo tipo de denuncia, acusación o información relativas a abusos sexuales cuando estas atañen directamente a las hermanas.
- d) Velará por la marcha de los procedimientos civiles adecuados a la luz de estas orientaciones y de los Protocolos específicos de cada obra.
- e) Animará a sus hermanas a vivir en fidelidad y con gozo su consagración religiosa.
- f) Hará suyo el mandato de la Iglesia de proteger a los menores y adultos vulnerables.
- g) Impulsará a las diversas obras pastorales e instituciones que tengan sus propios protocolos y códigos de conducta.
- h) Dará a conocer estas Orientaciones a todos los miembros de su Región.
- i) Asegurará que estas Orientaciones sean presentadas a las personas que trabajan o colaboran en las actividades de la Región Perú.
- j) Evaluará, al menos cada tres años, la implantación y puesta en práctica de las Orientaciones informando de los resultados obtenidos a la Dirección General de la Congregación.

V.2. Delegada de Protección (en adelante “Delegada”): tendrá las siguientes tareas:

- a) Mantendrá continua comunicación con la Superiora Regional.
- b) Ayudará a la Superiora Regional a promover y cultivar una cultura del cuidado y buen trato en las comunidades e instituciones apostólicas, en fidelidad a las orientaciones y directrices del Papa, de la Iglesia y de la Congregación.
- c) Asegurará la actualización constante de los diversos protocolos, de comunidades y obras de la Región, para casos de denuncia. Asegurará la actualización constante de las medidas de prevención y normas de conducta en el trato con MAV, para comunidades y obras.
- d) Tendrá la administración de la siguiente dirección de correo electrónico: cuidadoyproteccion@franciscanasdebambergape como un canal de recepción de sospechas o denuncias.
- e) Coordinará junto con la Superiora Regional y su Consejo “la capacitación sistemática y programas de formación permanente” en las obras apostólicas y en las diversas fraternidades.
- f) Recibirá, en representación de la Superiora Regional, “sospechas fundadas, expresiones de preocupación y/o quejas de conducta impropia” (ver Cap. VII, VIII y IX) sean de hermanas o colaboradores que sirven en nuestras obras.
- g) Informará y comunicará a la Superiora Regional cualquier incidencia o hecho denunciado que haya recibido.
- h) Definirá, junto con la Superiora Regional, las acciones que se deban tomar cuando se hayan recibido quejas o denuncias.
- i) Dará las informaciones necesarias a las partes implicadas.
- j) Mantendrá la comunicación e información oportuna con los padres y/o tutores de los MAV afectados; y con la misma víctima si es mayor de edad.
- k) En el caso de una hermana, después de que se haya investigado y sancionado según corresponde, junto con la Superiora Regional, formulará los planes de acompañamiento a la hermana sancionada.
- l) Guardará debido secreto y confidencialidad de los hechos de los que tenga conocimiento por razón de su cargo.
- m) Fijará mecanismos de control, evaluación y seguimiento de estas Orientaciones.

V.3. Comisión de Protección de Abuso (CPA): es nombrada por la Superiora Regional. Asisten tanto a la Superiora Regional como a la Delegada respecto de la prevención. También, les asesora sobre los procedimientos a seguir cuando se recibe una denuncia. Estará formada por personas capacitadas: un abogado civil y canónico con competencia en este tipo de casos, un laico/a especializado en estos temas y una hermana cualificada para abordar estos asuntos.

V.4.Superiora local: será responsable de velar por la implementación y cumplimiento de este documento por parte de las hermanas en su comunidad. Advertirá a sus integrantes en casos de situaciones de riesgo y velará para que el ejercicio apostólico de las hermanas sea siempre acorde con las normas indicadas.

V.5.Hermanas: todas las hermanas, incluidas las de formación inicial deberán participar de las capacitaciones, y comprometerse con conocer y cumplir las disposiciones de las Orientaciones PESBT. También, deben informar a la Delegada sobre cualquier posible abuso hacia los MAV.

Todas las hermanas de la Región Perú:

- a. Han de ser fieles a la profesión con la que se comprometieron a seguir a Cristo y a proclamar el Evangelio considerando como sujetos preferenciales de su actuación a los más débiles de la sociedad.
- b. Empeñarse en que todas las personas e instituciones cuiden especialmente de los menores y adultos vulnerables, promoviendo un ambiente seguro, de buen trato y afectuoso para todos y con adecuado ejercicio de la autoridad.
- c. Conocer estas Orientaciones y comprometerse a cumplirlo.
- d. Están obligadas a denunciar inmediatamente y sin reservas a quienes cometen un abuso.
- e. Han de escuchar con atención y benevolencia a las personas abusadas, prestarles todo el apoyo necesario y ponerse a su disposición y a la de sus familias para acompañarlas en justicia y misericordia.
- f. La práctica de la revisión de vida, la oración y el apoyo mutuo en comunidad son muy importantes.

V.6. Directora y/o Responsables de Obras apostólicas: en toda obra que trabaja con menores de edad o personas vulnerables, la responsable deberá:

- a) Velar y cuidar que los miembros de la institución, contratados(as) y voluntarios(as), conozcan este documento y el Protocolo sobre Prevención de abusos de su propia obra.
- b) Mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiera al compromiso con la formación en materias de prevención de abusos; hacer conocer y adherir a quienes se desempeñan en la institución sobre las normas de prevención de la Región Perú.
- c) Seleccionar cuidadosamente al personal que será contratado para que labore en la institución que tienen a su cargo, siguiendo las normas establecidas por el Estado y pidiendo los siguientes documentos:

- Antecedentes penales
- Certificado médico y de Salud Mental
- Curriculum Vitae
- Referencias o recomendaciones (si fuera posible) y comprobarlas.

- d) En coordinación con la Delegada asegurar la realización anual de un taller de formación para la prevención de abusos con todos(as) quienes tengan acceso a MAV; y velar por la promoción de espacios sanos, seguros y de buen trato, donde se garantice el debido cuidado y respeto de todas las personas.
- e) Velar que la Comisión de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo integre en sus funciones la promoción y el cumplimiento de las normas de prevención de abusos a menores y personas vulnerables a nivel del Estado y de la Región Perú³

V.7.Colaborador(a): Es toda persona, contratada o voluntaria, laica o religiosa, que colabora en una obra apostólica de la Región

³ Es importante que esta medida se cumpla ya que esta Comisión tiene como servicio la seguridad y salud del trabajador.

Perú y que deberá formarse y asumir con responsabilidad este documento y el protocolo específico de la obra en la que trabaja. Asimismo, dependiendo de la labor que realice, informará diligentemente a la Directora y/o Responsable de Obra Apostólica o a la hermana Delegada acerca de cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva.

VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSOS

VI.1. Formación en protección y promoción de entornos seguros y buen trato

VI.1.1. Formación inicial

Siendo la protección de los MAV un tema relativamente nuevo para la gran mayoría de las hermanas de la Región Perú será esencial contar con un módulo de formación inicial sobre la protección de los MAV. Esta formación se dará a través de talleres, que se programaran de manera anua. Incluye una parte expositiva, otra de ejemplos prácticos y una autoevaluación. El objetivo es que todas las hermanas de la Región Perú puedan participar en estas formaciones. La Región Perú tendrá una lista de las formaciones en las que han participado. Se pretende que cada año se faciliten estos espacios de formación inicial para que se pueda atender a aquellas hermanas que por distintas razones justificadas no la hayan hecho y a las que se incorporen como miembros de la Región Perú.

VI.1.2. Consideraciones importantes para la incorporación de Mujeres a la Vida religiosa en nuestra Congregación:

- a. La Superiora Regional en colaboración con las hermanas del equipo de formación, deberán velar por la realización de un cuidadoso escrutinio y exigente proceso formativo. Procurando desarrollar programas que proporcionen la necesaria formación humana-espiritual, incluyendo una adecuada formación sexual. Estarán especialmente atentas a las mujeres provenientes de otras congregaciones. La formación en la madurez humana, en la castidad y en el manejo del poder es una parte fundamental de la formación inicial. La formación también debe asegurar que nuestras hermanas tengan un conocimiento suficiente de la disciplina de la Iglesia en estos asuntos.
- b. Las hermanas seguirán cursos de protección de menores ofrecidos por la Iglesia y otras organizaciones de protección de menores, en vistas a favorecer ambientes sanos y seguros para los MVA.
- c. La evaluación de la forma en que ejercemos la autoridad y manejamos el poder debe ser una parte importante del proyecto de vida de la comunidad local y de los programas de formación permanente.

- d. Las hermanas han de estar bien informadas de los daños causados a las víctimas de abuso sexual por parte de personas ligadas a la Iglesia.
- e. Las hermanas han de ser conscientes de sus propias responsabilidades en esta materia, tanto respecto al derecho canónico como a la legislación civil.
- f. Es esencial una formación continua que promueva la madurez psicosexual, la vida sana y el desarrollo humano integral.
- g. Se les ha de exigir el conocimiento y la aceptación del Código de Conducta y las presentes orientaciones.

VI.1.3. Formación continua

Una vez impartida la formación inicial se irá enriqueciendo la formación de las hermanas, tratando diversos aspectos sobre protección y cuidado desde nuevos puntos de vista y nuevas necesidades surgidas en la sociedad.

VI.2. Comportamientos a fomentar, evitar y los no permitidos

VI.2.1. Comportamientos a adoptar y promover

Se espera que las hermanas de la Región Perú, y todos los colaboradores, fomenten los siguientes comportamientos en el contexto de las actividades realizadas por la Región Perú y en su relación con los MAV, para promover un "modelo de conducta":

- a) Promover una vida con sentido:
 - Visión realista, positiva y responsable de la vida;
 - Fomentar hábitos de vida saludables que promueven el bienestar físico y mental.
- b) Promover relaciones saludables, integradoras y constructoras de comunidad:
 - Adoptar los principios de buena educación (responsabilidad, puntualidad, respeto por las opiniones y bienes de los demás, respeto de las interacciones sociales, etc.)
 - Cumplir las leyes, normas y reglas establecidas, así como promover su cumplimiento a través del refuerzo positivo y de la medida disciplinar justa, aplicada de forma serena y explicada con claridad.

- c) Promover la colaboración y una cultura de armonía:
 - Participar e integrar a todos, acogiendo y valorando la diferencia;
 - Fomentar relaciones de cercanía saludables, abiertas y seguras;
 - Ejercitar hábitos de comunicación abiertos y transparentes, y de resolución pacífica de conflictos.
- d) Promover una atención especial hacia los MAV:
 - Respetar a cada MAV y a su inviolable dignidad personal, incluyendo sus opiniones, intereses, espacio personal, intimidad, bienes e informaciones personales;
 - Promover el desarrollo de la autonomía de los MAV a través del comportamiento y las acciones de formación;
 - Promover hábitos de consciencia y de autoprotección para atender y/o dar seguimiento a sus peticiones de consejo y ayuda;
 - Cuidar de modo especial a los MAV con necesidades diferentes (especialmente en situaciones de deficiencia o enfermedad grave; comprensión limitada de la realidad; dificultades o incapacidad para la comunicación, etc.);
 - Tener consciencia de que a menudo la persona adulta responsable del cuidado es percibida como "modelo de conducta" por los MAV, y por eso, actuar como tal;
 - Practicar la cultura de buen trato, los valores y las medidas de protección y cuidados que propugnan estas orientaciones, buscando ayuda si hay dudas o necesidad de consejo, recurriendo a los responsables en caso de sospechas y denuncias y colaborando con todos para su práctica y defensa.

VI.2.2. Comportamientos y actitudes que se han de evitar

Se recomienda a las hermanas y colaboradores que eviten los siguientes comportamientos en el contexto de las actividades

realizadas por la Región Perú y de relación con los MAV porque pueden ser inapropiados⁴:

a) Indicaciones sobre comportamientos generales:

- Uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias;
- Gestos, comportamientos, juegos y/o acciones correctivas, que pueden ser percibidos como ambiguos;
- Contacto físico ambiguo y/o innecesario (por ejemplo, saludos, abrazos forzados).

b) Indicaciones sobre comportamientos específicos, sin tener la autorización correspondiente:

- Estar a solas con un MAV (baños, vestuarios, duchas, sacristía, etc.)
- Transportar a solas a un MAV.
- Visitar a solas a personas o familias.
- Llevar al domicilio propio o ir a la casa del MAV, y muy especialmente sin la presencia de terceros
- Dormir en las mismas zonas que los MAV.
- Comunicarse vía telefónica y/o redes sociales con MAV.
- Tomar fotografías con dispositivos personales y/o publicarlas en redes sociales personales.
- Ponerse en otras situaciones con MAV que puedan dar origen a sospechas, comentarios y/o falsas acusaciones

En todos los casos, aunque la actuación esté autorizada o prevista por la Región Perú se tomarán medidas como reuniones con puertas abiertas, utilizar espacios acristalados, estar presentes dos adultos, entre otros.

⁴ “Inapropiado”: concepto que hace referencia al contexto en el que se produce una determinada acción. Una conducta puede ser “inapropiada”, dependiendo de personas y circunstancias; Por ejemplo, besar a los propios hijos antes de que se acuesten es una conducta apropiada, mientras que hacerlo en un campamento a los MAV que participan puede considerarse, en principio, inapropiada.

Además, se tendrán en cuenta todas las indicaciones recogidas tanto en el *Código de Conducta de Entornos Seguros y de Buen Trato - Región Perú (Ver Anexo A)*, como en las presentes Orientaciones.

c)Indicaciones sobre la relación con los MAV:

- Encuentros o actividades fuera de los locales de la Región Perú que generan ambigüedad sobre si las hermanas y/ o responsables de obras tienen conocimiento o no.
- Relación sentimental con los MAV.
- Vínculos profesionales con los MAV fuera del ámbito institucional de la Región Perú.
- Diálogos, acciones correctivas, encuentros (confesión, acompañamiento espiritual, psicológico, de formación) y relaciones de manipulación que fomenten el abuso de poder, espiritual, de conciencia y/o sexual.

VI.2.3. Comportamientos no permitidos

Los siguientes comportamientos no están permitidos con los MAV por ser "ilegales" o "completamente inapropiados":

- Utilizar, promover o permitir el uso de lenguaje en conversaciones de connotación sexual o sexista, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas y/o discriminatorias.
- Utilizar, promover o permitir gestos, comportamientos, juegos y/o acciones correctivas de connotación sexual o sexista, agresivos, humillantes, amenazadores, ofensivos y/o discriminatorios.
- Tener relaciones preferenciales o gestos que sean ambiguos, exclusivos, dominadores o discriminatorios con los demás;
- Conversaciones y visualización de contenidos inapropiados (por ejemplo, de carácter sexual, violento, ofensivo o discriminatorio), sea en forma presencial o vía Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); al respecto de esto último, ver anexo B.
- Todo tipo de contacto físico inapropiado (incluyendo, pero no limitándose a toda forma de contacto físico o relación sexual).

La existencia de un comportamiento considerado “inapropiado” o “no permitido” por parte del personal dará origen a un proceso de “incidencia interna” y, dependiendo de la evaluación del caso, la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario o aquel proceso establecido en la Ley de acuerdo con las normas peruanas vigentes.

VI.3. Acciones de prevención de situaciones de violencia y/o abuso

VI.3.1. Prevención respecto a las personas

Niveles de prevención

a) Prevención primaria. Es toda intervención con población general (padres, madres, MAV, a profesionales, etc.) que tiene como fin favorecer modos positivos de estar y de relacionarse. Es la labor de prevención más eficaz pues - de tener éxito - reduciría la incidencia de los casos de abuso. Una parte importante de dichas intervenciones consistiría en la implementación de programas diversos que buscan minimizar los factores de riesgo. (Ver anexo C).

b) Prevención secundaria. En este campo se trabaja con las llamadas “poblaciones de riesgo” de una manera más precisa y específica. Todo MAV está en riesgo de sufrir abuso, pero en el caso de menores pertenecientes a colectivos de algunas situaciones específicas, el riesgo aumenta. Nos referimos concretamente a menores institucionalizados (menores que, ingresan en el sistema de protección del Estado); personas que sufren alguna discapacidad física o psíquica; especialmente menores, que viven en situación de pobreza o de falta de recursos; que viven en familias desestructuradas; que viven en familias donde ha habido experiencias previas de abuso. Estas poblaciones tienen mayor probabilidad de sufrir abuso. Con esta enumeración se pretende impedir que su situación se agrave con un posible abuso, pero no es adecuado inferir de lo anterior una relación causa-efecto; de ninguna forma significa que el pertenecer a una de estas poblaciones lleve necesariamente a una situación en la que se sufra abuso. Se trata de probabilidades fruto de investigaciones anteriores.

Para ello, hay que considerar en los programas de intervención los siguientes ejes temáticos: habilidades sociales, autoestimas, derechos y deberes, cuidado saludable del cuerpo.

c)Prevención terciaria. Se trabaja cuando ya ha tenido lugar el abuso, tanto con el abusador, para evitar su reincidencia, como con la víctima, para que no vuelva a sufrirlo, proporcionándole pautas de autodefensa, además de una posibilidad de tratamiento y rehabilitación eficaz. Es difícil establecer el límite entre esta labor y el tratamiento en sí mismo, pero, pueden complementarse porque cumplen objetivos distintos y siguen metodologías diferentes.

VI.3.2. Prevención respecto al ámbito de aplicación

Actividades y espacios

a) Prevención en actividades. Para facilitar, además de seguir las pautas indicadas sobre nuestra relación y comportamiento con los MAV, es importante diseñar las actividades a realizar con esta población, así como considerar unos espacios adecuados para desarrollarlas. Tener en cuenta todos estos aspectos nos permitirá que todas nuestras actuaciones estén bien definidas y sean transparentes, con lo que se minimizan los riesgos y se aumenta la protección.

b) Prevención en espacios. En los lugares en que se realicen actividades con la participación de los MAV junto a las hermanas y a los colaboradores, se tomarán medidas concretas, como el tener puertas con cristal o utilizar espacios abiertos, por ejemplo. Como dichas medidas pueden ser muy variadas dependiendo de las características de la actividad y el lugar en el que se lleven a cabo las mismas, la Región Perú deberá diseñar para cada actividad con MAV un Mapa de Riesgo (ver anexo C) – orientado a propiciar Entornos Sanos y Seguros – en el que se identifiquen los posibles riesgos que puede conllevar esa actividad y las actuaciones a desarrollar para minimizarlos o evitarlos, además de una evaluación de resultados para asegurarnos del adecuado funcionamiento de la medida adoptada.

**VII.
PROTOCOLO DE
INTERVENCIÓN EN
EL CASO DE QUE
UNA HERMANA SEA
ACUSADA DE ABUSO**

Esta parte de las orientaciones define la forma de proceder cuando se recibe una denuncia contra una hermana de la Región Perú. La gestión de una denuncia contempla tres situaciones:

VII.1. Caso denunciado a la Delegada o Superiora Regional del Perú

VII.2. Denuncia a la Policía

VII.3. Caso de Sospecha o Rumor

Cada una de estas situaciones será desarrollada en esta parte del protocolo. Una denuncia pasa de una etapa a otra según la gravedad y la progresiva comprobación de verosimilitud.

Para un mejor entendimiento de la gestión de las denuncias se presenta, por un lado, la secuencia del proceso y, por otro, algunos conceptos o temas transversales que aparecen en las tres situaciones. Estos elementos transversales son el concepto de verosimilitud, la relación con la Dirección General, la comunicación de denuncias contra hermanas al interior de la Región Perú, a los medios de comunicación pertinente y, finalmente, la gestión de los archivos.

VII.1. Caso denunciado a la Delegada o Superiora regional, sin que se haya formulado denuncia ante la policía o la autoridad judicial

Cuando una hermana tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido algún tipo de abuso contra MAV por parte de otra hermana, tiene siempre la obligación de informar” a la Delegada o directamente a la Superiora Regional, sin hacer ninguna actividad investigativa por su propia cuenta. Igualmente debe informar cuando conozca acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso.

En caso de tratarse de instituciones de la Región Perú, las directoras y otras personas responsables del cuidado de los MAV, tienen la obligación por ley de denunciar dentro de las veinticuatro

horas que siguen al momento en que se conoció el hecho. La denuncia se realiza en PNP, CEM o el Ministerio Público, la cual debería ser inmediatamente informada a la Delegada.

En el caso de colaboradores de las comunidades locales, obras pastorales y/o voluntariado remitirse al Capítulo X. En caso de trabajadores de nuestras instituciones o donde brindamos asistencia remitirse a sus propios documentos y/o protocolos.

Si el caso trasciende a los medios de comunicación, antes de haber iniciado el proceso de investigación, la Superiora Regional asegurará que se comparta la información precisa con la Región Perú, con la comunidad local y personas de su entorno que se considere oportuno. La Delegada o la persona que nombre la Superiora Regional, será la portavoz que responda a los medios de comunicación. Esto debe ser respetado por todas las hermanas de las comunidades locales.

La Dirección Regional, en diálogo con la Dirección General, y tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada y de la CPA, toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto dentro como fuera de la Región Perú.

Si la acusación es en contra de la Superiora Regional ésta se hará llegar directamente a la Superiora General por medio de la Delegada. Si es contra de la Delegada o Consejera Regional, se debe hacer llegar directamente a la Superiora Regional.

Ésta también contempla la posibilidad de que la Delegada o Superiora Regional inicie indagaciones habiendo recibido una noticia, aún anónima (cf. Número IX.2 y IX.3.).

VII.1.1. Conocimiento de los hechos

La Delegada de la Región Perú:

- a. Una vez recibida la denuncia, por cualquier medio, activará este protocolo.
- b. Solicitará a la Superiora Regional asignar a dos testigos para las entrevistas a la persona denunciante y a la hermana denunciada, una de las testigos cumplirá el rol de secretaria. De esta manera, será ella y las dos testigos que iniciarán las entrevistas.

La Superiora Regional:

- a.Redacta un documento, donde indica la apertura de la investigación, el nombre de la Delegada y de las dos testigos. Asimismo, se les pide a las hermanas informadas la discreción y confidencialidad mientras dure la investigación.
- b.Este documento es entregado a la Superiora General y a la Superiora Local.

VII.1.2. Modo de proceder con la persona denunciante:

- a.La Delegada y las dos testigos se reunirán, lo antes posible, con el denunciante. Es importante prestar una actitud de escucha y atención a lo que refiere y comunicar lo siguiente:
 - Asegurarle nuestro compromiso de llevar adelante el proceso que llegará a un resultado.
 - Darle a conocer el nombre de quién está encargada de la investigación.
 - Las eventuales medidas cautelares.
 - Las diversas etapas de procedimiento de investigación.
 - Ofrecerle y procurarle asistencia psicológica y espiritual.
 - Se deberá levantar un acta con nombre y firma de los participantes; identificando con claridad al denunciante y a la denunciada.
 - Se le solicitará al denunciante presentar por escrito su denuncia indicando datos de fechas, y las situaciones en las que se vio afectada. Esto asegura la seriedad de la denuncia.
- b.Se deberá distinguir si la denuncia se refiere a hechos recientes o a hechos del pasado, que podrían estar incluso prescritos como delito y con la víctima ahora adulta.
- c. Si en caso la presunta víctima es MAV se contactará con su familia (o, en su caso, con sus representantes legales) para exponerle la situación y mostrarle el interés y compromiso de la Congregación por prestarle su apoyo y resolver la situación.
- d.La Delegada convocará a la CPA, para abordar la situación, evaluarán la gravedad de los hechos y, sobre todo, si existe peligro para el MAV. Se debe confirmar si hay materia, o no, de acusación. Asimismo, evaluarán la pertinencia de entrevistar a otros testigos del hecho denunciado.

VII.1.3. Modo de proceder con la hermana denunciada:

- a. La Delegada y las dos testigos se reúnen, lo antes posible, con la hermana denunciada.
- b. El objetivo de esta reunión será informar a la hermana de la denuncia recibida, de los trámites que se van a seguir y de las obligaciones de la Congregación ante la justicia.
- c. Se le garantizará el respeto de sus derechos y se le ofrecerá la ayuda que necesite. En este sentido, en diálogo con la hermana, se pensará la mejor forma de acompañarla de manera interna o externa. Se le propondrá asistencias en el plano psicológico, espiritual, en ocasiones, médico y ayuda legal.
- d. Se le pedirá que evite todo contacto con la persona que ha presentado la denuncia y/o la presunta víctima y su familia. Según la gravedad del caso, se le pedirá apartarse del ejercicio de su misión.
- e. Se redactará un acta, en el que se refleje todo lo sucedido en la reunión, se incluirá las firmas de los participantes.
- f. La denuncia se mantendrá en discreción. La Superiora regional verá si es oportuno informar a otras hermanas o al conjunto de la Región, dependiendo del caso y de la incidencia mediática.
- g. En todo este proceso, se ha de mantener la presunción de inocencia de la hermana denunciada.

VII.1.4. Modo de proceder con posibles testigos

- a. La Delegada junto con las dos testigos del proceso entrevistarán a personas que han podido ser testigos/observadores de los incidentes denunciados. Se redacta un acta de la reunión.
- b. Se les explicará el motivo de su declaración y se les solicitará la confidencialidad del caso.

VII.1.5. Modo de proceder en la conclusión con la CPA

- a. La Delegada y sus dos testigos redactarán un breve informe de las entrevistas, anexando todo el material recogido (actas y/u otra documentación); y junto con la CPA, prepararán las conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del

delito. En estas conclusiones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1.En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles, se declarará concluida la investigación y se desestimarán las acusaciones como carentes de fundamento de verosimilitud.
 - 2.En caso de una falsa acusación, se planteará la conveniencia de emprender acciones legales o canónicas (CIC 1390).
 - 3.En el caso de que los hechos han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, se redactará las faltas cometidas por la hermana.
 - 4.Cuando la denuncia es verosímil, se describirán todas las razones por las que se llega a esta conclusión.
- b. En base a estas conclusiones se realizan algunas recomendaciones, en las que deben constar lo siguiente:
- Se recomendará a la Superiora Regional la pertinencia y oportunidad de una comunicación pública tanto a los medios como al interior de la Región Perú.
 - Se recomendará a la Superiora Regional alguna medida cautelar respecto a la persona denunciada.
- c. Sí las conclusiones y/o recomendaciones de la Delegada, las dos testigos y la CPA no es unánime debe constar en el informe.
- d. Este informe será entregado en una reunión a la Superiora Regional.

VII.1.6. Modo de proceder al recepcionar el informe y comunicar la conclusión

- a. La reunión con participación de la Delegada, las testigos y la CPA junto con la Superiora Regional debe constar en un acta.
- b. A partir del informe recibido, la Superiora Regional y su Consejo deliberarán las conclusiones y recomendaciones. Deberán discernir si el caso es no verosímil, incumplimiento

de prevención del protocolo o si es verosímil. De este proceso redactarán una conclusión final del cierre de la investigación.

c. A partir de esta conclusión, la Superiora Regional procederá de la siguiente manera según sea el caso:

1. En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles:
 - 1.1. Indicará a la Delegada archivar todos los antecedentes.
 - 1.2. Para la rehabilitación de la hermana denunciada, además de levantar las eventuales medidas cautelares que se hubiesen impuesto y proporcionarle copia del documento de término de la investigación, se adoptarán las decisiones más oportunas para la reinserción pastoral de la hermana denunciada. Si la acusación se hubiera publicado, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
 - 1.3. Indicará a Delegada, las dos testigos y el abogado del CPA reunirse con la persona denunciante para que le informen de las conclusiones del caso. Se escribirá un acta de la reunión.
2. En el caso de que los hechos han constituido un incumplimiento de las medidas de prevención de las orientaciones:
 - 2.1. Se reúne con la hermana denunciada y le indica lo siguiente:
 - Exhorta a que examine con cuidado las razones por las que no respetó el protocolo y las corrija.
 - Le advierte de que la reincidencia podría desencadenar procesos hacia su dimisión.
 - Sobre esta información la hermana deberá escribir una carta de compromiso para la mejora de su conducta y que tiene conocimiento de que la reincidencia implica su dimisión.
 - El incidente quedará registrado en el expediente personal de la hermana.
 - Se le plantea un plan de acompañamiento en el que se integrarán los aspectos comunitarios, espirituales, pastorales y terapéuticos convenientes. El plan se establecerá de manera coordinada entre la Superiora Regional, un Asesor Psicológico y la Superiora local, quien velará para que el plan se lleve a cabo. El seguimiento, se realizará con una

evaluación periódica a cargo de la Superiora Regional. Debe quedar en acta todo lo dialogado y acordado.

2.2. Indicará a Delegada, las dos testigos y el abogado del CPA reunirse con la persona denunciante para que le informen de las conclusiones del caso. Se escribirá un acta de la reunión.

3. Cuando la denuncia es verosímil, la Superiora Regional:

- Envía a la Superiora General el informe de la Delegada y la conclusión de ella y su Consejo.
- La Superiora General y su Consejo analizarán las informaciones y decidirán cómo proceder.
- Indicará a la Delegada, las dos testigos y el abogado del CPA reunirse con la persona denunciante para que le informen de las conclusiones del caso. Se escribirá un acta de la reunión. Deberá comunicar lo siguiente:

- a. En cualquier caso y por escrito, informará a los denunciante y a la familia, de su derecho a denunciar ante las autoridades estatales e incluso los animará a hacerlo si los hechos denunciados son graves y mínimamente verosímiles. Si la víctima todavía es menor de 18 años o persona vulnerable, y la familia duda o se niega a dar ese paso para evitar que se le cause más daño a la víctima, respetará esa voluntad, pidiendo a la familia manifieste las razones por escrito.
- b. Si juzga que no existen estas razones y la denuncia no se presenta, pondrá en conocimiento de la Fiscalía competente de los hechos que se ha informado —evitando en lo posible que el comunicado adopte la formalidad de una denuncia.
- c. Podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico para la recuperación emocional (por ejemplo; en los Centros de Emergencia Mujer, Defensorías Municipales de Niños y Adolescentes – DEMUNAS, y otros servicios públicos especializados). De acuerdo con el informe que emitan los profesionales a cargo del tratamiento psicológico, la Delegada evaluará la pertinencia de comunicar los hechos a las instituciones que correspondan.
- d. La Superiora regional, comunicará a la hermana acusada la conclusión de la investigación y le indicará que los hechos se

han considerado verosímiles, por lo que no puede continuar en su misión y que la persona denunciante tiene el derecho a denunciar y que como Congregación se le brindará la asistencia necesaria. Asimismo, se le planteará un plan de acompañamiento. Si la hermana se niega a cumplir con las restricciones sobre su apostolado, rechaza una ayuda psicológica y/o asistencia legal debe hacerlo por escrito. En caso continúe con estos comportamientos abusivos, la Superiora regional con su Consejo deberá considerar entonces la conveniencia de iniciar un proceso de separación de la Congregación. La decisión de la hermana y de la Superiora regional con su Consejo deberá ser comunicada a la Superiora General y su Consejo, quienes verán la forma de proceder.

VII.2. Caso denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial

Al tener conocimiento de la denuncia de una hermana a la policía o autoridades judiciales, la Superiora regional, en diálogo con la Superiora general, y tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada y la CPA, toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto dentro como fuera de la Congregación.

VII.2.1. Conocimiento de los hechos

La Delegada:

- a. Debe colaborar con las autoridades civiles, facilitando el esclarecimiento de los hechos.
- b. Comunica a la Superiora regional de los hechos.
- c. Convocará a la CPA, le informará sobre la denuncia, y contará con la Comisión como un espacio de reflexión, diálogo y consulta en todo el proceso judicial. Todas las comunicaciones o contactos con las partes implicadas se establecerán únicamente por medio del abogado del CPA.
- d. Durante la etapa de investigación o instrucción judicial, no se debe realizar intervención alguna con las víctimas o sus familias, porque constituye una interferencia en el proceso.

VII.2.2. Modo de gestionar el asunto dentro de la Congregación

- a. Con el Consejo Regional: La Superiora Regional, informará a su Consejo sobre la denuncia y los hechos sucedidos en aquellos aspectos que pueda y considere oportuno comunicar. A su vez, presentará todos los documentos pertinentes.
- b. Con la Superiora General y su Consejo: La Superiora Regional informará a la Superiora General y su Consejo sobre la denuncia y los hechos sucedidos en aquellos aspectos que pueda y considere oportuno comunicar. A su vez, remite todos los documentos pertinentes.
- c. Con la comunidad de la hermana acusada: La Superiora regional se reúne con la comunidad para dar la información indispensable sobre los hechos y reflexionar juntas para llegar a un enfoque común sobre la situación, cuidando siempre el respeto de la persona.
- d. En la Región Perú: Se hará una comunicación, lo más sobria y objetiva posible por medio de una carta circular.
- e. En la Congregación: Sólo si se considera conveniente, se dará una información sobria.

VII.2.3. Modo de gestionar el asunto fuera de la Región Perú

- a. Relación con el Obispo del lugar: A la mayor brevedad posible, la Superiora Regional notifica al Obispo de la diócesis los hechos sucedidos¹³. En dicha notificación se constarán las actuaciones que la Superiora regional considere oportunas y adecuadas, para evitar que cualquier otra manifestación o acción pueda interferir en el proceso penal. Igualmente, y en caso de tomar medidas respecto a la suspensión de la actividad de la hermana en la misión, es aconsejable que el Obispo conozca e interprete adecuadamente esta decisión.
- b. Relación con los medios de comunicación: Se procederá conforme a lo indicado por la Delegada o la persona que nombre la Superiora Regional para ser la portavoz que responda a los medios de comunicación.

Los aspectos fundamentales para tener en cuenta son: tener un solo interlocutor con los medios; si se ve necesario hacer un

comunicado de prensa, la información debe ser sobria y breve, destacando los datos objetivos del suceso, expresando una condena firme, pero sobria, de los hechos constatados, la postura de respaldo a las víctimas y el respeto a la hermana, sin ningún elemento valorativo. Se debe evitar cualquier tipo de información confidencial.

- c. Relación con las víctimas y sus familias: Las relaciones con las víctimas y su entorno se abordan con la ayuda del abogado de la CPA para no perjudicar el proceso judicial. De cualquier modo, se expresará el apoyo de la Congregación, mostrando una actitud cercana de compasión y disponibilidad a ofrecer ayuda.
- d. Relación con la familia de la hermana acusada: Las relaciones con la familia de la hermana se han de llevar con precaución y prudencia, de acuerdo con la hermana implicada. La Congregación no puede despachar ningún asunto personal de una religiosa con su familia sin el consentimiento expreso, preciso e inequívoco de la hermana, salvo que esté disminuida de su capacidad volitiva y/o cognoscitiva. Ésta puede pedir que no se informe a su familia, que debe expresarse en un documento firmado por ella.

VII.2.4. Sobre el proceso judicial

- a. La Superiora regional facilitará a la hermana un abogado que le garantice la asistencia civil. Es la hermana la que debe decidir y designar a la persona que la represente ante los tribunales. La presencia de un abogado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- b. Cuando el caso lo requiera, la Delegada contactará con el abogado de la CPA, que representará a la Congregación durante el proceso. El abogado que representa a la Congregación y el abogado de la hermana acusada deben ser personas diferentes.
- c. Respetar el curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento, apelando a contactos, influencias o con acciones que interfieran en la actuación de las autoridades estatales. Apegarse en todo momento a los consejos del abogado. El incumplimiento de este punto nos haría cometer un delito.

- d. Ante el juez, la Delegada deberá ser clara en expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- e. Se ha de evitar cualquier tipo de presión sobre las víctimas o sus familias, especialmente cuando ellas tengan vínculos estrechos con la Congregación o algunas de sus miembros. Lo contrario sería un delito de coacción.

VII.2.5. Actitud con la hermana encausada por la justicia

- a. Mientras no se demuestre la culpa de la hermana, se debe respetar la presunción de inocencia, pero se debe tomar muy en serio el proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos.
- b. Cualquiera que sea la situación de la hermana acusada, es importante hacerle saber que la Congregación no la abandona en esta situación. A la vez, se debe tener mucha prudencia en los contactos con ella, sobre todo en los escritos, para no interferir de alguna forma en la instrucción judicial.
- c. Si la hermana ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarla, sin rebajar el daño causado y la reprobación de los hechos cometidos.
- d. Durante este tiempo del proceso, la Congregación, según la gravedad del delito, debe:
 - Garantizar a la hermana acusada, si lo desea y lo pide voluntariamente a través de una carta, un interlocutor para evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de angustia (riesgo de suicidio, depresión, efectos psicosomáticos, etc.).
 - Junto con el abogado, y teniendo en cuenta también las medidas cautelares que en su caso se hayan impuesto, hay que ver cuál será el lugar de acogida de la hermana, dentro o fuera de las casas de la Congregación. Si va a estar en una comunidad, la Superiora regional tratará de preparar a las hermanas de esa comunidad.
 - Aun teniendo en cuenta la presunción de inocencia, es conveniente que se retire a la hermana del ejercicio de la misión y/o del lugar de residencia.

VII.2.6.modo de proceder según el derecho canónico y derecho propio

- a. Si la hermana es declarada culpable, la Superiora regional en diálogo con la Superiora general, deberá valorar si continúa o no su vida religiosa en la Congregación, atendiendo a las indicaciones del Derecho Canónico (canon 695,696 y 697) y considerando los numerales 98-100 de nuestras Constituciones y teniendo en cuenta los siguientes elementos:
 - La gravedad de los hechos y el impacto de la situación (escándalo, daños importantes...) dentro de la Congregación y en el entorno eclesial y civil.
 - Tener presente la edad y situación de la hermana.
 - Realizar un serio discernimiento en diálogo con la hermana, buscando consejo con personas experimentadas, fuera de la Congregación.
 - En caso de proceder a la expulsión o salida de la hermana, se hará conforme al Derecho Canónico y propio.

- b. Si se decide que continúe en la vida religiosa, se deberá discernir el destino de la hermana. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, la absoluta protección de los MAV. La comunidad que la reciba deberá conocer la situación, puesto que asume un papel importante de apoyo en su nueva situación y en su recuperación. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la hermana y, desde el punto de vista institucional, conviene establecer algunos encuentros con la Superiora Regional o la Delegada.

- c. Si esta hermana se niega a cumplir con las restricciones sobre su apostolado, rechaza la ayuda psicológica al tratamiento o continúa con estos comportamientos abusivos, deberá manifestar su negativa por escrito y la Superiora Regional considerará la gravedad y circunstancias de la acusada, la conveniencia de iniciar un proceso de separación de la Congregación.

- d. Si la hermana resulta ser inocente, la Congregación hará todo lo posible para restablecer su reputación, reparar el daño y el escándalo causados, y acompañará el proceso de reintegración de la hermana en sus ámbitos de vida y misión en la Congregación.

VII.3. Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos

La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos. La interpretación de una conducta, los dichos de un niño, el rumor, son elementos difíciles de evaluar. Pueden llevar a la calumnia o a un daño de consecuencias graves. Sin embargo, el procedimiento a seguir debe ser el mismo que en el primer caso.

VII.4. Registro y gestión de la documentación del proceso

En cualquiera de los casos antes señalados, cada aspecto de la denuncia y del procedimiento seguido, deben ser registrados cuidadosamente en actas, que contienen anexos enumerados, que después serán archivadas. Si una denuncia no es verosímil, los informes se mantendrán en archivo un tiempo ilimitado.

La Delegada firmará los informes, los cuales serán entregados bajo cargo a la Superiora regional para que quede archivado en el File de cada hermana.

VII.5. Términos a considerar

Verosimilitud:

Concepto: hace referencia a un hecho creíble por no ofrecer carácter alguno de falsedad. Es la coherencia básica de los hechos tales como coincidencias en espacio y tiempo del denunciado y denunciante en la fecha de los supuestos hechos o que la denuncia refleje los patrones básicos que caracterizan un abuso. Este concepto es fundamental en la gestión de las denuncias pues el objetivo de todos los procedimientos reside en establecer la verosimilitud de la denuncia.

Criterios en el proceso: En la fase de investigación NO se juzgan los hechos en sí mismos. En la conclusión de la investigación, la verosimilitud se juzga cuando los testimonios han permitido reconstruir los hechos hasta donde es posible y atribuir responsabilidades en las acciones. En este caso, ya se puede juzgar la conducta y establecer la verosimilitud que se entiende como opinar si el hecho denunciado es fidedigno.

VII.6. Otros elementos para tener en cuenta en el tratamiento de los incidentes:

- a. A lo largo del proceso debe cuidarse, en primer lugar, la seguridad y el bienestar de los implicados, especialmente la de la presunta víctima. Si se viera necesario, se puede asociar al proceso una "persona de confianza" de la Región Perú que sea próxima a la víctima y/o a su familia. También, hay que prestar mucha atención a posibles tentaciones de agresividad y "venganza" por parte de la denunciada.
- b. Aun cuando se trate de una incidencia interna cuyo sospechoso es un personal de la Región Perú, se debe optar por una medida preventiva como el "alejamiento" hasta que los hechos estén enteramente esclarecidos.
- c. No se debe olvidar, mientras tanto, que la persona denunciada es inocente hasta que se prueba lo contrario, y así debe ser tratada. Esta es una de las garantías del debido proceso.
- d. Puede, también, suceder que la persona denunciada sea la propia Delegada, la Directora y/o Responsable de una Obra o una persona que tenga un rango de autoridad. En este caso se debe recurrir a una autoridad superior. En el Anexo J se tiene el organigrama de la jerarquía en la Congregación que da cuenta del orden de responsabilidades y de autoridad.
- e. Otro principio a mantener durante todo el proceso es el de confidencialidad. En el anexo F, que da cuenta de las normas respecto a la protección de datos, se pueden ver las medidas que se tienen que llevar a cabo respecto al manejo de esta información de alta sensibilidad.
- f. Sin embargo, también es necesario dar algunas explicaciones simples a los colaboradores de la Región Perú para evitar rumores y acusaciones. Se ha de hablar poco de los datos objetivos y sin tomar partido o sacar conclusiones, manifestando, sencillamente, que la cuestión está siendo investigada. Si es necesario el contacto con la prensa, no deberá decirse nada sin coordinación previa con la CPA.
- g. Si se concluye que la persona sospechosa era inocente, deben de darse los pasos necesarios para reparar las posibles consecuencias negativas que ésta haya sufrido.
- h. Deberán mantenerse visibles los canales de denuncia de situaciones de abuso, tanto a nivel digital (página web, redes

sociales, por ejemplo) así como en las casas y comunidades de la Región Perú (en la recepción, en salas de atención, entre otros espacios claves).

**VIII.
PROTOCOLO DE
INTERVENCIÓN EN
EL CASO DE QUE UN
COLABORADOR/A
SEA ACUSADO/A DE
ABUSO**

El presente apartado responde a las situaciones concretas de colaboradores, que laboran o realizan servicio pastoral-voluntariado en nuestras comunidades locales-conventos como son agentes pastorales (catequistas, Orden Franciscana Seglar, etc.) y/o voluntarios. Para los colaboradores de las Instituciones tanto privadas o estatales como los Centros Educativos, Policlínico, Casa de Acogida Residencial (CAR) y Casa de Retiro, deben seguir las pautas establecidas por su propia entidad. Por lo tanto, el presente protocolo NO excluye los procesos propios de estas instituciones, sino trata de ser un elemento que fortalezca su buena y ardua labor junto a las disposiciones de la Iglesia y de nuestra Congregación en la Región Perú. Asimismo, si se llegase a iniciarse una investigación a algún colaborador de estas Instituciones se debe comunicar sobre este proceso a la Superiora regional, promotora de las Instituciones en la Región Perú.

En este sentido, es importante recordar que el Papa Francisco nos exhorta en su Carta Apostólica "Ustedes son la luz del mundo" a ser *"ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad. (...) estamos llamados a dar testimonio concreto de la fe en Cristo en nuestra vida y, en particular, en nuestra relación con el prójimo."* Esta invitación se extiende así, a los fieles que tienen un compromiso serio con la Iglesia y a aquellos que colaboran en nuestras diversas misiones haciendo vida nuestro carisma.

A continuación, se presenta la forma de proceder cuando se recibe una denuncia contra un colaborador/a, que no es miembro de una Institución, en la cual se contempla tres situaciones:

VIII.1. Caso denunciado a la Superiora Local y/o Responsable de la Pastoral

VIII.2. Denuncia a la Policía

VIII.3. Caso de Sospecha o Rumor

Cada una de estas situaciones será desarrollada en esta parte del protocolo. Una denuncia pasa de una etapa a otra según la gravedad y la progresiva comprobación de verosimilitud. Para entender mejor la gestión de las denuncias se presenta la secuencia del proceso y se insta a considerar los conceptos mencionados de verosimilitud y la forma de comunicar estos hechos al interior de la comunidad y si se diese el caso a la prensa.

VIII.1. Caso denunciado a la Superiora Local y/o Responsable de la Pastoral, sin que se haya formulado denuncia ante la policía o la autoridad judicial.

Cuando una hermana y/o colaborador tenga noticia o motivos fundados para creer que se ha cometido algún tipo de abuso contra un MAV por parte de un colaborador, tiene siempre la obligación de informar a Superiora local o responsable de la Pastoral, quien a su vez comunicará inmediatamente a la Delegada, sin hacer ninguna actividad investigativa por su propia cuenta. Igualmente debe informar cuando conozca acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles, administrativas o penales, contra un laico.

Si el caso trasciende a los medios de comunicación, antes de haber iniciado el proceso de investigación, la Superiora regional asegurará que se comparta la información precisa con la Región Perú, con la comunidad local y personas de su entorno que se considere oportuno. La Delegada o la persona que nombre la Superiora regional, será la portavoz que responda a los medios de comunicación. Esto debe ser respetado por todas las hermanas de la Región Perú.

La Dirección Regional tomará en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada y de la CPA y decidirán la forma de abordar la situación.

Está también contemplada la posibilidad de que la Delegada o Superiora regional inicie indagaciones habiendo recibido una noticia, aún anónima.

VIII.1.1. Conocimiento de los hechos

La Delegada:

- a. Una vez recibida la denuncia, por cualquier medio, se activará este protocolo.
- b. Solicitará a la Superiora regional asignar a uno y/o máximo dos testigos, hermanas o laicos, para las entrevistas a la persona denunciante y al colaborador, un testigo cumplirá el rol de secretaria/o.

La Superiora Regional:

- a. Redactará un documento, donde indicará la apertura de la investigación, el nombre de la Delegada y la asignación de los testigos. Asimismo, se pedirá a los responsables de este proceso la discreción y confidencialidad mientras dure la investigación.
- b. Este documento será entregado a la Superiora Local y/o a la Responsable de Pastoral donde ocurrió el incidente.
- c. Indicará a todas las personas que tienen conocimiento de este hecho la discreción y confidencialidad mientras dure la investigación.

VIII.1.2. Modo de proceder con la persona denunciante:

- a. La Delegada y los dos testigos se reunirán, lo antes posible, con el denunciante.
- b. Si en caso la presunta víctima es menor de edad o adulto vulnerable se contactará con la familia del MAV (o, en su caso, con sus representantes legales) para exponerle la situación, si no la conoce, y mostrarle el interés y compromiso de la Región Perú de llevar adelante el proceso que llegará a un resultado.
- c. Es importante tener una actitud de escucha y atención a lo que refiere y comunicar lo siguiente:
 - El nombre de quién está encargada de la investigación.
 - Las diversas etapas de procedimiento de investigación; 1) Apertura del caso, 2) entrevista a ambas partes y/u otros testigos, 3) el trabajo con la CPA y 4) la presentación de la conclusión.
 - Las eventuales medidas cautelares mientras dure el proceso de investigación:
 - Que no exista contacto entre los involucrados por cualquier medio físico y/o virtual.
 - La suspensión del colaborador de sus funciones.
- d. Se le ofrecerá a la presunta víctima apoyos disponibles para la asistencia psicológica y espiritual que tengan como objetivo la reparación del daño. Para esto se le brindará información correspondiente.
- e. Se deberá levantar un acta con nombre y firma de los participantes.

- f. Se deberá identificar con claridad al denunciante y al denunciado.
- g. Se le solicitará al denunciante presentar por escrito su denuncia indicando datos de fechas, y las situaciones en las que se vio afectada. Esto asegurará la seriedad de la denuncia.
- h. Se deberá distinguir si la denuncia se refiere a hechos recientes o a hechos del pasado, que podrían estar incluso prescritos como delito y con la víctima ahora adulta.
- i. La Delegada convocará a la CPA para abordar la situación, evaluarán la gravedad de los hechos y, sobre todo, si existe peligro para el MAV. Se deberá confirmar si hay materia, o no, de acusación. Asimismo, evaluarán la pertinencia de entrevistar a otros testigos del hecho denunciado.

VIII.1.3. Modo de proceder con el/la colaborador/a:

- a. La Delegada y los dos testigos se reúnen, lo antes posible, con la persona denunciada.
- b. El objetivo de esta reunión será informar al colaborador acerca de la denuncia recibida, de los trámites que se van a seguir y de las obligaciones de la Congregación ante la justicia.
- d. Se le garantizará el respeto de sus derechos. Se le sugerirá reciba asistencias en el plano psicológico y espiritual.
- e. Se le pedirá que evite todo contacto con la persona denunciante y/o la presunta víctima y su familia y, según la gravedad del caso, se le indicará a apartarse del ejercicio de su labor/misión
- f. Se redactará un acta de la reunión, en la que firmarán los participantes.
- g. La denuncia se mantendrá en discreción mientras se considere que los hechos no incluyen una gravedad. Si fuera grave, se comunica a las instancias legales civiles.
- h. La Superiora regional verá si es oportuno informar a otras hermanas o al conjunto de la Región, dependiendo del caso y de la incidencia mediática.
- i. En todo este proceso, se mantendrá la presunción de inocencia de la persona denunciada.

VIII.1.4. Modo de proceder con posibles testigos

- a. La Delegada junto con sus dos testigos del proceso entrevistarán a personas que han podido ser testigos/observadores de los incidentes denunciados. Se redacta un acta de la reunión.
- b. Se les explicará el motivo de su declaración y la confidencialidad del caso.

VIII.1.5. Modo de proceder en la conclusión con la CPA

- a. La Delegada y sus dos testigos redactarán un breve informe de las entrevistas, anexando todo el material recogido (actas y/u otra documentación); y junto con la CPA, prepararán las conclusiones sobre la verosimilitud o no de la noticia del delito. En estas conclusiones se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Si las acusaciones no son verosímiles, se declarará concluida la investigación y se desestimarán las acusaciones por carecer de fundamento de verosimilitud.
 - En el caso de que los hechos han constituido actitudes inconvenientes o un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, pero no se ha incurrido en delito, se redactará las faltas cometidas.
 - Cuando la denuncia es verosímil, se describirán todas las razones por las que se llega a esta conclusión.
- b. En base a estas conclusiones se realizan algunas recomendaciones, en las que deben constar lo siguiente:
 - Recomendará a la Superiora regional la pertinencia y oportunidad de una comunicación al interior de la Región Perú a través de una carta circular.
 - Recomendará a la Superiora regional alguna medida cautelar respecto a la persona denunciada.
- c. Si las conclusiones y/o recomendaciones de la Delegada, los dos testigos y la CPA no es unánime deberá constar en el informe.
- d. Por último, se deberá incluir siempre la cuestión de los aprendizajes obtenidos. Se preguntará si hay mejoras que han

de ponerse en práctica en la institución, como nuevas reglas o procedimientos.

- e. Este informe será entregado en una reunión a la Superiora regional y responsable directa del colaborador sea Superiora local o responsable de la Obra Pastoral.

VIII.1.6. Modo de proceder al recepcionar el informe y comunicar la conclusión

- a. Se reunirán la Delegada, los testigos y la CPA junto con la Superiora regional y la responsable directa del colaborador, sea Superiora local o responsable de la Obra Pastoral, lo cual deberá constar en un acta.
- b. A partir del informe recibido, la Superiora regional junto con su Consejo y con la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral deliberarán las conclusiones y recomendaciones. Deberán discernir si el caso es o no verosímil, incumplimiento de prevención del protocolo o si es verosímil. De este proceso redactarán una conclusión final del cierre de la investigación.
- c. A partir de esta conclusión, la Superiora regional procederá de la siguiente manera según sea el caso:
 1. En el caso de que las acusaciones no sean verosímiles:
 - 1.1. Indicará a la Delegada archivar todos los antecedentes y darle una copia a la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral para que esta a su vez lo guarde en el file personal del colaborador.
 - 1.2. Para la reincorporación del colaborador, solicitará a la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral comunicar al colaborador el levantamiento de las eventuales medidas cautelares que se hubiesen impuesto y se le proporcionará una copia del documento de término de la investigación.
 - 1.3. Se adoptarán las decisiones más oportunas para la reinserción pastoral del colaborador. Si la acusación se hubiera publicado, también se hará pública la no verosimilitud de la denuncia.
 - 1.4. Solicitará a la Delegada, a los dos testigos y al abogado del CPA reunirse con la persona denunciante para que le informe

la conclusión del caso. Se escribirá un acta de la reunión. En caso se vea necesario puede estar presente la Superiora regional.

2. En el caso de que los hechos han constituido un incumplimiento de las medidas de prevención del protocolo, solicitará a la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral reunirse con el colaborador.

2.1. En la reunión con el colaborador se le indicará lo siguiente:

- Se le exhorta a que examine con cuidado las razones por las que no respetó el protocolo y las corrija.
- Le advierte de que la reincidencia podría desencadenar procesos hacia su dimisión del trabajo, servicio pastoral o voluntariado.
- Sobre esta información el colaborador deberá escribir una carta de compromiso para la mejora de su conducta y que tiene conocimiento de que la reincidencia implica su dimisión.
- El incidente quedará registrado en el expediente personal del colaborador.
- Se le solicitará una evaluación y terapia psicológica.
- Se le pedirá contar con un acompañamiento espiritual.
- El cumplimiento y seguimiento a estas solicitudes quedará bajo responsabilidad de la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral.
- Deberá quedar en acta todo lo dialogado y acordado.

2.2. Indicará a la Delegada, los dos testigos y el abogado del CPA reunirse con la persona denunciante para que le informen la conclusión del caso. Se escribe un acta de la reunión.

3. Cuando la denuncia es verosímil, la Superiora regional:

- Junto con la Delegada y la CPA, procederán a evaluar las medidas legales convenientes.
- Enviará a la Superiora general el informe de la Delegada y la conclusión de ella y su Consejo informando las posibles medidas según las normativas legales.
- Indicará a la Delegada, a los dos testigos y al abogado de la CPA reunirse con la persona denunciante para que le informen de las conclusiones del caso. De esta reunión se escribirá un

acta de la reunión. Se debe informar del derecho a denunciar ante las autoridades estatales. Si la víctima todavía es menor de 18 años o persona vulnerable, y la familia duda o se niega a dar ese paso para evitar que se le cause más daño a la víctima, respetará esa voluntad, pidiendo a la familia manifieste las razones por escrito. Si juzga que no existen estas razones, y la denuncia no se presenta, pondrá en conocimiento de la Fiscalía competente los hechos de los que ha sido informada.

- Podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico para la recuperación emocional (por ejemplo; en los Centros de Emergencia Mujer, Defensorías Municipales de Niños y Adolescentes - DEMUNAS, y otros servicios públicos especializados).
- Indica a la Superiora local o responsable de la Obra Pastoral reunirse con el colaborador para comunicar la conclusión de la investigación, donde se indica lo siguiente:
 - a. Que los hechos se han considerado verosímiles
 - b. Solicitarle su renuncia permanente inmediata del trabajo, servicio pastoral o voluntariado.
 - c. Que la persona afectada tiene el derecho a denunciar.
 - d. Se le sugiere recibir acompañamiento psicológico y espiritual.

VIII.2. Caso denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial

Al tener conocimiento de la denuncia a un colaborador a la policía o autoridades judiciales, la Superiora regional, en diálogo con la Superiora local o Responsable de la Obra Pastoral, y tomando en cuenta las orientaciones recibidas de la Delegada y la CPA, tomarán decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto dentro como fuera de la Región Perú.

VIII.2.1. Conocimiento de los hechos

La Delegada:

- a. Deberá colaborar con las autoridades civiles, facilitando el esclarecimiento de los hechos. Es importante que esta colaboración sea en coordinación constante con la responsable

directa del colaborador ya que esta cuenta con mayor información relevante.

b. Comunicará a la Superiora regional de los hechos.

c. Convocará a la CPA, le informará sobre la denuncia, y contará con la Comisión como un espacio de reflexión, diálogo y consulta en todo el proceso judicial. Todas las comunicaciones o contactos con las partes implicadas se establecerán únicamente por medio del abogado del CPA.

d. Durante la etapa de investigación o instrucción judicial, no se realizará intervención alguna con las víctimas o sus familias, así como con el colaborador denunciado porque constituye una interferencia en el proceso.

VIII.2.2. Modo de gestionar el asunto dentro de la Región Perú:

a. Con el Consejo Regional: La Superiora regional, informará a su Consejo sobre la denuncia y los hechos sucedidos en aquellos aspectos que pueda y considere oportuno comunicar.

b. Con la Superiora general y su Consejo: La Superiora regional informa a la Superiora general y su Consejo sobre la denuncia y los hechos sucedidos en aquellos aspectos que pueda y considere oportuno comunicar.

c. Con la comunidad donde labora o realiza su servicio el colaborador acusado: La Superiora regional se reúne con la comunidad para dar la información indispensable sobre los hechos y reflexionar juntas para llegar a un enfoque común sobre la situación, cuidando siempre el respeto de la persona.

d. En la Región Perú: Se hará una comunicación, lo más sobria y objetiva posible.

e. En la Congregación: Sólo si se considera conveniente, se dará una información sobria.

VIII.2.3. Modo de gestionar el asunto fuera de la Región Perú

a. Relación con el Ordinario del lugar: A la mayor brevedad posible, la Superiora regional notificará al ordinario del lugar (párroco), sobre los hechos sucedidos¹³. En dicha notificación constarán las actuaciones que la Superiora regional considere oportunas y adecuadas, para evitar que cualquier otra

manifestación o acción pueda interferir en el proceso penal. En caso de tomar medidas sobre la suspensión de la actividad del colaborador en la misión, conviene que el ordinario del lugar conozca e interprete esta decisión adecuadamente.

- b. Relación con los medios de comunicación: Se procederá conforme a lo indicado por la Delegada o la persona que nombre la Superiora Regional para ser la portavoz que responda a los medios de comunicación.

Los aspectos fundamentales para tener en cuenta son: Tener un solo interlocutor con los medios; si se ve necesario hacer un comunicado a los medios de comunicación pertinentes, la información deberá ser sobria y breve, destacando los datos objetivos del suceso, expresando una condena firme, pero sobria, de los hechos constatados, la postura de respaldo a las víctimas sin ningún elemento valorativo. Se deberá evitar cualquier tipo de información confidencial.

- c. Relación con las víctimas y sus familias: Las relaciones con las víctimas y su entorno se abordan con la ayuda del abogado de la CPA para no perjudicar el proceso judicial. De cualquier modo, se expresará el apoyo de la Región Perú, mostrando una actitud cercana de compasión y disponibilidad a ofrecer ayuda.
- d. Relación con la familia del colaborador/a acusado/a: Las relaciones con la familia del colaborador/a acusado/a se han de llevar con precaución y prudencia.

VIII.2.4. Sobre el proceso judicial

- a. Se respetará el curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento, apelando a contactos, influencias o con acciones que interfieran en la actuación de las autoridades estatales. Se tomará en cuenta en todo momento los consejos del abogado. El incumplimiento de este punto nos haría cometer un delito.
- b. Ante el juez, la Delegada deberá ser clara en expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- c. Se evitará cualquier tipo de presión sobre las víctimas o sus familias, especialmente cuando ellas tengan vínculos estrechos con la Congregación o algunas de sus miembros. Lo contrario sería un delito de coacción.

VIII. 2.5. Actitud con el colaborador encausado por la justicia

- a. Mientras no se demuestre la culpa del colaborador, se deberá respetar la presunción de inocencia, pero se tomará muy en serio el proceso de investigación y esclarecimiento de los hechos.
- b. Si el colaborador ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarle, sin rebajar el daño causado y la reprobación de los hechos cometidos.
- c. Durante este tiempo del proceso, aun teniendo en cuenta la presunción de inocencia, es conveniente que se retire al colaborador del ejercicio de su servicio y/o misión.

VIII.3. Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos

La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos. La interpretación de una conducta, los dichos de un niño, el rumor, son elementos difíciles de evaluar. Pueden llevar a la calumnia o a un daño de consecuencias graves. Sin embargo, el procedimiento a seguir debe ser el mismo que en el primer caso.

VIII.4. Registro de la documentación del proceso

En cualquiera de los casos antes señalados, cada aspecto de la denuncia y del procedimiento seguido, deberán ser registrados cuidadosamente en informes escritos, que contienen anexos de las actas enumeradas, que después serán archivados. Si la denuncia no es verosímil, los informes se mantendrán en archivo un tiempo ilimitado.

La Delegada firmará los informes y se guardarán en el Archivo de la Región.

IX.
PROTOCOLO DE
INTERVENCIÓN EN
EL CASO DE QUE UNA
HERMANA SEA
VÍCTIMA DE ABUSO

IX.1. Para situarnos

Actualmente, existen vacíos legales sobre procedimientos jurídicos y/o canónicos cuando una religiosa es víctima de abuso. Desde este contexto, se ha de asumir que estos hechos de abusos a la vida religiosa femenina existen.

Las Conferencias de Vida Religiosa, los dicasterios para la Vida Religiosa y el clero han informado de la existencia de diversas formas las cuales las religiosas son maltratadas y sufren abuso sexual, de conciencia y de poder, físico, psicológico-espiritual y económico. Estos temas han ido adquiriendo una amplia relevancia internacional y parece probable que por muchas razones esta tendencia continúe.

La cultura del silencio, impuesta en muchos espacios, ya sea por razones culturales de los lugares donde las hermanas trabajan o prestan su servicio, o por otros motivos tales como sumisión a la autoridad, miedo a afrontar el dolor o el escándalo, recato ante la figura "sagrada" del sacerdote, sentimientos de culpa, costumbre de esconder todo lo referente a lo sexual, vergüenza de lo vivido, miedo a no ser creída, etc., permite que estas situaciones se prolonguen. Sin embargo, se ha de tomar conciencia y asumir que, a pesar de la difusión que hacen de estos sucesos los medios de comunicación, los casos de maltrato y abuso, continuarán hasta que los responsables tengan un nombre y un rostro.

La mayor información recibida sobre estos casos es oral y no escrita, por esto es preciso recoger pruebas y documentación sobre cualquier abuso que se pretenda denunciar puesto que, sin evidencias escritas y casos documentados, no es posible realizar acción alguna.

De esta manera, como Vida Religiosa femenina consideramos justo y necesario pensar y aportar protocolos de actuación frente a esta realidad, así como formarnos para prevenir mejor estas situaciones.

Si se habla a una sola voz y se documenta con pruebas válidas, entonces se podrá estar en posición adecuada para cambiar esta situación. Dar este paso exige liderazgo valiente, evangélico y profético, puede ser muy difícil en algunas situaciones donde

podría haber repercusiones para la propia institución y para la hermana víctima. Sin embargo, no se puede permanecer de brazos cruzados mientras las hermanas y las congregaciones están sufriendo.

IX.2. Cuestiones previas

El primer deber es dar voz y credibilidad a la hermana que ha padecido el abuso, así como escuchar y acoger su dolor y reclamo de justicia. Es necesario orientarla hacia quienes tienen el deber y la responsabilidad de dar cauce a la investigación correspondiente, en este caso, la Superiora regional o Delegada.

Se ha de mirar a la persona abusada como víctima de un delito, vulnerada en sus derechos más elementales y no, como una persona "extraña". Su situación de vulnerabilidad puede estar inducida por motivos personales, pero también sociales o eclesiales. Se necesita hacerse cargo de la gravedad de estos abusos y desprenderse de toda clase de prejuicios y temores que pueden impedir una búsqueda justa de la verdad.

Es importante prestar atención a cualquier indicador de un malestar significativo que puede presentar una persona abusada, e identificar posibles signos que se reflejan en sus conductas, su silencio, su salud, su desgana ante todo lo religioso y espiritual, o sus obsesiones por rezar o expiar la culpa, etc.

Es necesario comprender su silencio o su actitud de permanecer en el secreto de los hechos sucedidos. Las causas de esta actitud son múltiples – miedo a no ser creída o a ser humillada, culpa, sumisión, recato, vergüenza, -. Quien es víctima de abuso no suele buscar el escándalo ni la exhibición, porque necesita seguir viviendo.

IX.3. Modo de proceder al inicio de la investigación

1. Quienes tengan buena relación con la víctima y conozcan los hechos, deberán orientarla, sin imposición, para que hable con la Superiora local, indicando la importancia de hacerlo para buscar con ella los medios que le proporcionen apoyo físico, psicológico, espiritual, moral y jurídico.

2. La Superiora local, se encontrará con la hermana para favorecerle que exprese lo vivido.
3. La Superiora local informará de esta situación a la Superiora Regional y a la Delegada para dar inicio al proceso de investigación.
4. La Superiora local ofrecerá a la hermana todo el apoyo necesario, espiritual, moral, psicológico, así como personas de confianza y competentes para que le ayuden a procesar esta situación y a integrarla.
5. La Superiora Regional redacta un acta, donde indica la apertura de la investigación. Este documento es entregado a la Superiora General y a la Superiora Local.

IX.4. Modo de proceder durante la investigación

La Delegada:

1. Orienta a la hermana a recoger pruebas de la situación que esté viviendo o haya vivido, siempre que lo pueda hacer libre y voluntariamente. Cuando pueda hacerlo, es muy importante que escriba la experiencia vivida. El relato escrito y detallado del suceso, con hechos, tiempos, lugares, personas, ayudará mucho para que la investigación se lleve a cabo. Pero también le servirá a la propia hermana para recuperar la objetividad ante los hechos, y distinguir quién es la víctima y quién es el culpable.
2. Junto con la CPA se reúnen para dialogar de manera objetiva lo sucedido; conocer posibles vías de procedimiento jurídico y/o canónico, así como las consecuencias que pudiera tener cualquiera de las acciones realizadas. Se redacta un informe sobre estos procedimientos y se anexa el relato de la hermana. Este informe es entregado a la Superiora Regional.
3. La Superiora regional junto con la Delegada se pondrán de acuerdo con la hermana para que elija libremente las posibles opciones de actuación. De esta reunión se realiza un acta, especificando cual ha sido la opción elegida.
4. En caso de que el abuso lo haya cometido un clérigo o miembro de un Instituto de vida consagrada, la Superiora regional, contando con el permiso de la hermana, tiene la

obligación de informar al Ordinario del lugar donde habrían ocurrido los hechos.⁵

5. En caso de procedimiento penal, se deberá prestar atención a algunos factores fundamentales:
 - a.La legislatura vigente, en cuanto a procedimiento y prescripción del delito.
 - b.La elección del abogado penal deberá tener en cuenta que un delito de naturaleza sexual es una disciplina particular que requiere una cierta especialización. Y en el caso de una religiosa, es oportuno contar también con una persona experta en Derecho Canónico.
 - c.La motivación para proceder penalmente tendrá que sostenerse en muchos momentos en razones fuertes y significativas a la luz del Evangelio y de la dimensión profética del carisma de la Congregación. Las consecuencias, tanto para la hermana como para la Congregación, son imprevisibles.
 - d.El impacto en los medios de comunicación, en el caso de denuncia penal, puede ser muy fuerte, por lo que es conveniente prepararse con la ayuda de expertos para evitar abrumarse por la presión de los periodistas. El equipo de comunicación deberá estar preparado para manejar la situación de crisis tal como se describe en el Plan de comunicación de la Región Perú.
 - e.La Superiora regional evaluará con la víctima el grado de información y participación que debe darse a la familia de origen, en caso de que la denuncia prospere por vía judicial. Es un tema muy delicado y de difícil comprensión, que requiere un acuerdo claro y firme por parte de la hermana y de la Región Perú.
6. En cada caso se valorará la oportunidad de que la comunidad local tenga una información actualizada y discreta. El impacto emocional que sufre la víctima tendrá consecuencias

⁵ (Can 134. Obispos y Superiores Mayores de Instituto de vida consagrada).

importantes en su vida cotidiana, y deberá ser acompañado respetuosamente por quienes comparten su vida.

IX.5. Modo de proceder hasta la conclusión del caso

1. La Delegada:

- a. De acuerdo al procedimiento que se ha optado se preocupa por hacer seguimiento del caso hasta su conclusión.
- b. Al tener los resultados finales, los dialoga con la CPA y redactan un informe que lo darán a conocer a la Superiora regional.

2. La Superiora Regional junto con la Delegada dan a conocer la conclusión final a la hermana y a la Superiora local, quien le ha venido acompañando durante este proceso.

X. POLÍTICAS ECLESIALES

- Motu propio "Como una madre amorosa" (2016)
- Motu propio "Ustedes son la luz del mundo" (2019)
- Vademécum (2020)
- Cualquier otra orientación o normativa relacionada, definida por la Región Perú.

XI. ANEXOS

Anexo A: Código de Conducta de Entornos Seguros y de Buen Trato - Región Perú

Toda hermana y colaborador que tenga contacto habitual con menores y adultos vulnerables debe conocer bien su papel, cuál es su trabajo, su misión y conducirse de manera evangélica, profesional y ética. A continuación, se detalla un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro, de buen trato, así como de promover la propia protección de todos en el servicio realizado:

1. Las muestras físicas de afecto, en caso de ser necesarias, han de hacerse tocando zonas "seguras" como espalda, hombros, cabeza, brazos. Es posible que en nuestro contexto cultural sea habitual que la hermana, agente pastoral, personal de servicio y voluntarios abracen, cojan en brazos y/o besen en la mejilla a niños y niñas, adolescentes y adultos. Sin perjuicio de ello, se sugiere limitar las muestras de cariño a conductas socialmente aceptadas.
2. Está terminalmente prohibido tocar o abrazar a la fuerza y/o con excesiva presión ni duración. Evidentemente, también está prohibido tocar zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales). En general, la hermana, agente pastoral, personal de servicio y voluntarios no debe tocar de forma espontánea a aquel menor o adulto que no haya autorizado o dado su consentimiento para ello.

¿Qué es el consentimiento? Si una persona (niño o niña, adolescente o adulto) manifiesta que acepta tu conducta, te está dando su consentimiento. Sin embargo, cuando no lo hace, no necesita ser explícito o explícita: retirar la mirada, alejarse corporalmente o quedarse en silencio, significa que la persona está incómoda con lo que está pasando y no está otorgando su consentimiento.

Si tienes dudas, es mejor que no procedas con esa conducta o le preguntes directamente a la persona si puedes hacerlo. También, es importante tener en cuenta que el consentimiento no es permanente: puede darse y retirarse

en cualquier momento y esto se debe respetar. Esforzarse por respetar el consentimiento (o no consentimiento) significa respetar el cuerpo, la intimidad y el bienestar psicológico de las personas.

3. Respetar la integridad física del niño o adulto; permitirles rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

4. Evitar quedarse a solas con un niño, niña o adolescente:

a. Examinar a un niño, niña o adolescente enfermos o heridos en presencia de otro adulto.

b. Hablar en privado con un niño, niña o adolescente en un entorno visible para los demás. Las salitas con puerta o pared de cristal son ideales para este fin.

c. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un niño, niña o adolescente en una oficina o habitación que no dispone de puerta o pared de cristal. O bien hablar con él/ella en un lugar exterior donde otros adultos puedan ver el encuentro. O indicar a los padres la situación en la que se va a estar o se ha estado a solas con un niño, niña o adolescente cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante (masaje en una pierna tras un calambre, por ejemplo). En este sentido, se anima a las obras y comunidades de la Congregación a que lleven a cabo una estrategia de máxima visibilidad en los ambientes físicos donde atienden a los MAV: instalación de ventanas en las puertas o cambio a puertas de cristal, buena iluminación de todas las áreas, política de "puertas abiertas", entre otros.

d. Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas que puedan tener connotación sexual o sexista.

e. Dado que el castigo físico está terminantemente prohibido, sujeto a sanción, no puede justificarse contacto físico por este motivo.

f. Las hermanas y colaboradores no pueden ingresar a los baños, duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por menores. En caso tengan que ingresar, por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También, se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en el lugar.

5. Solo en caso de necesidad y/o urgencia pastoral se puede tener comunicación vía mensaje de texto o llamada fuera del servicio pastoral con los niños, niñas y adolescentes. La única vía de comunicación vía mensajería será por los canales oficiales que indiquen la Obra Apostólica y/o fraternidad. Fuera de estas redes oficiales se prohíbe tener contacto con los MAV en las redes sociales de uso personal.

6. Por supuesto es motivo de despido inmediato cualquier relación sentimental de un/a adulto/a con menores de edad en cualquier espacio de servicio.

7. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia hermanas, agentes pastorales, docentes y personal de servicio a menudo responden a la consideración de tales personas como ídolos. Las hermanas y los colaboradores han de conocer su propia responsabilidad en las situaciones en que los MAV manifiestan sentimientos de enamoramiento. Las hermanas y colaboradores no deben responder a este tipo de afecto, sino establecer de forma sensata y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento y relación.

8. La toma de cualquier imagen de los MAV se llevará a cabo con los medios de la Congregación-obra apostólica (cámaras de foto, de vídeo, entre otros), nunca con material personal del colaborador. Estas imágenes se guardarán en un archivo único de la persona responsable de la Obra Apostólica. Para la toma de imágenes será de aplicación lo dispuesto en el documento sobre Uso de imágenes y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). (Ver Anexo B)

9. Para jornadas, retiros, convivencias, excursiones, campamentos y otras actividades que supongan que los

menores duerman fuera de casa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Informar y pedir autorización materna/paterna firmada.
- b) Asegurar el número suficiente de acompañantes y se distribuirán las habitaciones por sexos.
- c) Los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños. En caso sea necesario se debe tener permiso de los padres y contar con una distancia prudente de las camas.
- d) Es recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa.

10. En el caso de pastoral a domicilio es importante que las hermanas, agentes pastorales y voluntarios asistan de a dos. Si en caso fueran a solas se debe tener comunicación permanente con otra hermana sobre la visita pastoral para evitar cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de ambas partes.

Anexo B: Uso de imágenes y tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Se presenta a continuación un conjunto de principios a seguir por todos, que recogen algunos imperativos legales, y promueven el cuidado y el respeto por los MAV a los que se pretende servir en relación al uso de imágenes y tecnologías de la información y comunicación (TIC)

1. USO DE IMÁGENES

Indicaciones para las obras pastorales:

El principio legal para tener en cuenta es que no se debe obtener, almacenar, usar y divulgar imágenes sin autorización de las personas que aparecen en ellas o, en su caso, de sus representantes legales.

Surge la cuestión sobre las imágenes captadas, al servicio de la Obra Apostólica, en los eventos públicos y espacios institucionales. La práctica consensuada es que las imágenes se capten de lejos, de espalda, de lado o pixeladas, para que no se pueda identificar a las personas (pues el derecho a la imagen en la privacidad prevalece sobre los intereses de otros y de la obra). Se sugiere que sean fotógrafos profesionales los que cubran los eventos, quienes deberán estar debidamente acreditados y familiarizados con estas reglas, habiéndose obligado a su cumplimiento como condición para la prestación de sus servicios. Si se captan imágenes sin cumplir con lo indicado al inicio de este párrafo, se debe pedir la autorización a los titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales de los MAV, según corresponda.

Indicaciones para las hermanas y colaboradores, MAV y otros:

Las hermanas y colaboradores no deben grabar imágenes de personas, espacios y actividades de la obra apostólica sin debida autorización. Una vez obtenida la autorización, deberá seguir las instrucciones indicadas por la obra.

En cuanto a los MAV y otros usuarios de la obra (sobre todo titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales), deben recibir asistencia para adoptar los mismos principios y reglas aquí anunciados. Esta es una cuestión cada vez más importante, por las capacidades tecnológicas actuales de los teléfonos móviles y otros dispositivos de grabación.

Prácticas que se han de promover:

Debe tenderse a que las imágenes captadas (siempre en las condiciones legalmente exigidas) ofrezca una visión positiva, represente la actividad de la institución y no alimenten/refuercen estereotipos o prejuicios.

No se deben grabar imágenes y situaciones potencialmente vergonzosas o que revelan hábitos de los usuarios de las obras (de forma que no comprometan su seguridad).

2. USO DE LAS TIC

Indicaciones para las obras apostólicas:

Seguir normas legales establecidas en los códigos actuales sobre la protección de datos.

El principio legal que se ha de seguir es el de confidencialidad de todos los datos personales de las hermanas, colaboradores y beneficiarios (lo que incluye no solo datos biográficos, domicilio y contactos, sino también las notas obtenidas en contexto escolar, pruebas médicas, evaluaciones de desempeño, etc.).

Los equipos informáticos deben, de acuerdo con la ley de protección de datos, tener los accesos protegidos identificados con nombre de usuario y contraseñas. Se recomienda también el uso de filtros de software que bloqueen el acceso a sitios ilegales o de contenido inadecuado (pornografía, descargas ilegales, etc.).

Indicaciones para las hermanas, colaboradores, MAV y otros:

Se prohíbe usar la infraestructura informática de la institución (con sus ordenadores o redes de cable o Wifi) para uso ilegal (acceso a sitios ilegales, sin derechos de autor, etc.).

El mismo “principio de prudencia” que se usa para las comunicaciones presenciales entre las hermanas, colaboradores y MAV, se debe utilizar para las comunicaciones digitales. Las comunicaciones con los MAV deben hacerse a través de sus representantes legales y por canales oficiales de la institución (por ejemplo, cuentas de correos institucionales o páginas de redes sociales oficiales). Mucha de esta comunicación se puede hacer de forma general/masiva y no individualizada. Podrán darse circunstancias en que tenga sentido el uso de una comunicación directa y/o intercambio de contactos personales (e-mail y/o teléfono). Sin embargo, debe usarse con cautela, y por razones siempre justificadas.

La “amistad” en las redes sociales está prohibido, por el hecho de que la relación con los MAV es de carácter profesional y pastoral. En el caso de que eso suceda en el contexto de actividades o de voluntariado, en donde fuera necesario por razones de organización (y siempre con conocimiento de la institución) la pertenencia a grupos (“chats”) en los que haya personas adultas y MAV, no debe ser obviada la responsabilidad de no provocar situaciones que puedan generar ambigüedad.

Prácticas que se han de promover:

En el mundo globalizado digital en el que vivimos, donde todo se monitoriza y todo queda registrado para siempre, es fundamental el uso de la prudencia y de la cautela. Por eso se aconseja a todos que eviten dar demasiada información sobre sí mismos (hábitos y lugares frecuentados, uso de geolocalización, exposición de fotos íntimas, etc.), protegiéndose también contra desconocidos (requerimientos de amistad, filtros de privacidad).

Sobre todo, los menores están hoy sujetos a diferentes peligros en Internet: además del *cyberbullying*, se ha extendido el *sexting* (intercambio de contenidos eróticos/sexuales), o *grooming* (una persona adulta que se gana la confianza de un menor con fines sexuales), o el robo de datos personales (que incluya imágenes comprometedoras y datos financieros) y la subsiguiente extorsión online o también *sextorsión* (extorsión con contenido sexual).

Finalmente, se aconseja, a todos, el uso respetuoso de los medios digitales, evitando conductas inadecuadas o ilegales (la falta de

respeto por los derechos de otros, la divulgación de datos falsos, el uso de lenguaje discriminatorio u ofensivo, la infracción de los derechos de autor, el acceso a sitios ilegales, etc.). De cara hacia los MAV, las hermanas y colaboradores, de algún modo, representan a la institución.

El no cumplimiento de las indicaciones sobre el uso de imágenes y TIC, por parte de las hermanas y colaboradores, podrá dar origen a un proceso de "incidencia interna". Los incumplimientos graves pueden justificar la apertura de un proceso disciplinario.

Anexo C: Metodología para elaborar mapas de riesgo

1. Se puede comenzar considerando varias situaciones de riesgo identificadas y señalar aquellas que tienen probabilidad de suceder en la obra. En obras que sean más complejas, se puede hacer abordando un tipo de mapa distinto para dimensión (etapa de infantil, primaria, adolescentes, ancianos, etc.) o un tipo de espacio o actividad (aulas normales, actividades extracurriculares, salidas, etc.), "agotando" situaciones posibles de riesgo antes de pasar al tipo siguiente. A continuación, se puede confirmar este proceso, por ejemplo, con un histórico de ocurrencias o accidentes (por negligencia o falta de vigilancia), o por las mismas preocupaciones ya manifestadas por el personal. Finalmente, se pueden incluir también en el mapa las situaciones que, no siendo específicamente de riesgo, sí pueden considerarse "malas prácticas" ya detectadas en la obra (que corresponden, en la práctica, a una falta de deber prestar un servicio de calidad).
2. Para cada situación de riesgo identificada, se registra la fecha en la que la línea del Mapa de Riesgos se elabora, y una descripción completa de la forma en la que puede ocurrir:
 - a. ¿En qué local? Puede suceder, por ejemplo, en los espacios institucionales (salas, oficinas, patios, etc.), en espacios exteriores (durante actividades exteriores, campamentos, excursiones, dormitorios, en la calle, etc.), en domicilios particulares (voluntariados en casa de familias, ya sea para dar clases particulares, reconstrucciones, limpiezas...), etc.
 - b. ¿En qué momento? Puede ser durante actividades organizadas con o sin vigilancia, momentos de descanso, descanso nocturno, etc.
 - c. ¿Quiénes son las víctimas potenciales? Los MAV pueden ser bebés o MAV en edad preescolar, escolarizados, adolescentes, adultos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de exclusión social, con discapacidad física, inmigrantes,

ancianos), personas dependientes (discapacidad psíquica, ancianos semi conscientes o inconscientes).

d. ¿Quiénes son los potenciales agentes agresores? Los agentes pueden ser otros MAV, el personal, visitantes puntuales (incluyendo familiares o responsables legales de los MAV). Habrá algunas situaciones en donde los riesgos no estén causados por agentes, sino que sean el resultado de una planificación deficiente de los espacios o las actividades (por ejemplo, MAV sin vigilancia), o de circunstancias imprevistas.

e. Una vez caracterizada la situación, se clasifica la probabilidad de que ocurra (alta/media/baja), así como la gravedad del caso (alta/media/baja)¹. Cuando más alta sea la probabilidad y/o la gravedad, más se deben cuidar las medidas de protección que deben ponerse en funcionamiento.

f. Finalmente se elaboran las medidas de protección que se estimen pertinentes, o que pueden ser medidas *ad hoc*, para promover en una obra comportamientos y una cultura protectora de buenas prácticas (por ejemplo, dar formación adecuada a la edad de los MAV, sobre violencia y gestión emocional). Se debe fijar siempre la fecha para su tratamiento o puesta en funcionamiento, existiendo también un campo de observaciones para cualquier registro complementario subsiguiente y para valorar los resultados de la medida adquirida o el conocer que nos indicaría que la medida será útil.

Anexo D: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores

Indicadores característicos por grupos de edades:

1. Indicadores de 0 a 12 años:

- Llanto frecuente.
- Baja capacidad de atención.
- Introducción de objetos en la vagina o en el recto.
- Alteración o pérdida del apetito.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, alteración del sueño etc.).
- Miedo a la casa o a un lugar específico.
- Miedo excesivo hacia hombres o mujeres.
- Miedo irracional a quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Juegos sexuales inapropiados para la edad, con juguetes, consigo mismo, o con otros.
- Dibujos y/o descripciones sexualmente explícitas, inapropiadas para la edad.
- Conocimientos sexuales extraños, avanzados o inusuales.
- Bajo autocuidado.
- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Vuelve a sufrir enuresis cuando ya había logrado el control de los esfínteres.
- Muestra una conducta demasiado sexualizada.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales. También, infecciones urinarias frecuentes.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Busca constantemente la protección de personas adultas.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Muestra una bajada significativa de su rendimiento escolar.
- Autolesiones.

2. Indicadores de 12 a 18 años:

- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales. También, infecciones urinarias frecuentes.
- Rechaza de manera taxativa tratar temas con contenido sexual.
- Evita quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Busca la manera de esconder su cuerpo o se niega a mostrarlo (a la hora de cambiarse de ropa, en la ducha, en la piscina, en la playa, etc.).
- Busca excusas para evitar un examen médico.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (las rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, etc.).
- Está embarazada y las explicaciones que da respecto de la paternidad no son claras.
- Autolesiones.
- Trastorno de la conducta alimentaria (TCA)
- Ideación Suicida.
- Repentina falta de interés en amigos o actividades.
- Reacción temerosa y sorpresiva.
- Gran interés en actividades sexuales.
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Necesidad constante de compañía.
- Esquemas regresivos de comunicación.
- Dificultades académicas o repentina disminución del rendimiento escolar.
- Fuga de casa.
- Vestirse con varias capas para cubrir moretones.
- Falta de confianza en los demás.
- Deficiente higiene personal.

Anexo E: Orientaciones para tener en cuenta en las entrevistas con los MAV

1. Lo que hay que intentar hacer:

- No juzgar, solo desarrollar una escucha activa que transmita empatía, identificación y cercanía con la persona.
- Creer lo que la persona relata sin cuestionarle, aunque dudemos de la veracidad pues no es nuestro cometido valorarlo.
- Animarle a hablar sobre la situación de abuso, sin presionar ni influir.
- Respetar su necesidad de confidencialidad, ofreciéndole hablar con quien pueda ayudarle a que su situación termine.
- Si viene al caso, explicar la diferencia entre secretos que se pueden guardar y secretos que no se deben guardar. (se hace uso de ejemplos).
- Valorar el esfuerzo y valentía de haberlo contado.
- Transmitir que las reacciones que tiene son normales, que puede sentirse así.
- Hacerle saber que no está solo o sola.
- Transmitir el mensaje de que lo ocurrido no es culpa suya, no es responsable del abuso. La violencia nunca se justifica.
- Dejar el tiempo que necesite la presunta víctima para tomar sus propias decisiones. No retirar el apoyo por la demora en su decisión.
- Si viene al caso, proporcionarle una lista con los recursos más importantes de la comunidad.

2. Lo que hay que intentar no hacer:

- No utilizar palabras que les puedan asustar (delito, policía...)
- No poner en "tela de juicio" lo que nos está contando, aunque no esté claro.
- No decirles nunca lo que deben hacer.
- Nunca tomar decisiones sin el consentimiento y autorización previos. Respetar las decisiones que tome.
- No es conveniente ofrecerle una falsa seguridad. No minimizar el problema.

- No llevar a cabo intervenciones prematuras.
- No deben realizarse conductas de venganza en su nombre.
- No adoptar una actitud sobreprotectora.
- No debe mostrarse una actitud de excesivo interés por los detalles de la agresión que la persona no quiera comentar en ese momento.
- No cuestionarle qué cree que hizo para que esa situación se dé. Esto puede generar más culpa.
- No debe utilizarse nunca de forma inapropiada el humor.
- No debe utilizarse el consuelo o los consejos de forma inadecuada.
- No abrumarle con excesiva información.
- No prometerle algo que no podemos cumplir.

Anexo F: Aspectos a considerar para la protección de datos.

Estas indicaciones pretenden garantizar que, durante y después al proceso de investigación concreto, las partes intervinientes traten toda la información a la que accedan de forma más confidencial, tomando medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

Se entiende por información confidencial, toda información cuyo acceso se encuentra restringido solo a personal autorizado para acceder a esta, susceptible de revelarse por palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en un futuro. Esta incluye a los datos personales.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante todo el proceso de investigación y finalizado el mismo, e incluso cuando finalice la actividad profesional, pudiendo solo ceder la información en aquellos supuestos previstos legalmente y/o con la previa autorización del titular de la información.

CÓMO SE DEBE ACTUAR PARA PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS DATOS

- No revelar a ninguna persona ajena al Equipo responsable de la investigación, los datos de carácter personal a los que se hayan tenido acceso como consecuencia del proceso de investigación, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la entidad impuestas por leyes o normas que resulten de aplicación, o así sea requerido por mandato de la autoridad competente con arreglo a derecho.
- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información a la que, con motivo del proceso de investigación, pudiera haber tenido acceso.
- Hacer uso de la información confidencial solo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- Se considera importante que los documentos del proceso de investigación incluyan términos de confidencialidad.

- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de investigación y otros asuntos directamente relacionados con el mismo.
- Los datos serán tratados de tal manera que se garantice seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Anexo G: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código Conducta para hermanas

Confirmando que he leído atentamente el Código de Conducta. He leído y profundizado las "Orientaciones para promover entornos seguros y de buen trato para menores y adultos en vulnerabilidad". Me adhiero a estos principios de la Congregación de Hermanas Franciscanas de Bamberg de la Región Perú.

Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora del sistema de entorno seguro y buen trato vigente en esta Congregación y participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área.

Confirmando que estoy al tanto de que la Delegada de Protección de la Región Perú es la Hna. _____ y que puedo dirigirme a ella o a la Superiora Regional si tuviera alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico con respecto a la protección y cuidado de menores y adultos vulnerables atendidos directa o indirectamente en las comunidades y/u Obras Apostólicas de esta Congregación.

Aseguro que no pesa sobre mi condena firme por un hecho delictivo relacionado con menores y/o adultos vulnerables en el ejercicio de abuso físico, psicológico, de poder o sexual contra los mismos y que tampoco se han iniciado procedimientos investigativos en ese sentido. Si se inician investigaciones en mi contra, me comprometo a informar de inmediato a la Superiora local, que informará a la Superiora regional.

Comprendo que una copia de este documento lo conserva mi persona y otra lo conserva la Congregación.

Nombre y apellidos: _____

Comunidad: _____

Fecha: __ - __ - ____

Firma: _____

Anexo H: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código de Conducta para Colaboradores⁶

Confirmando que he leído atentamente el Código de Conducta y conozco las "Orientaciones para promover entornos seguros y de buen trato para menores y adultos en vulnerabilidad", así como el Protocolo de intervención en el caso de que un colaborador/a sea acusado/a de abuso y me adhiero a estos principios de la Congregación de Hermanas Franciscanas de Bamberg.

Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora del sistema de entorno seguro y buen trato vigente en esta Congregación y participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área.

Confirmando que estoy al tanto de que la Delegada de Protección de la Región Perú es la Hna. _____ y que la responsable/Superiora de la Obra Apostólica/Comunidad donde realizo mi servicio/trabajo es la Hna. _____ a quien me dirigiré si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico con respecto a la protección y cuidado de menores y adultos vulnerables atendidos directa o indirectamente en las comunidades y/u Obras Apostólicas de esta Congregación.

Aseguro que no pesa sobre mi condena firme por un hecho delictivo relacionado con menores y/o adultos vulnerables en el ejercicio de abuso físico, psicológico, de poder o sexual contra los mismos y que tampoco se han iniciado procedimientos investigativos en ese sentido. Si se inicia alguna investigación en mi contra, me comprometo a informar a la responsable de la Obra Pastoral/Comunidad en la que sirvo.

Comprendo que una copia de este documento lo conserva mi persona y otra lo conserva la Congregación.

Nombre y apellidos: _____

Comunidad / Obra Apostólica: _____

Fecha: ____ - ____ - ____ Firma: _____

⁶ Persona contratada, laica o religiosa que colaboran/laboran en comunidades u obra pastoral como personal de servicio, agentes pastorales (catequistas, OFS, etc.) y voluntarios

Anexo I: Compromiso de conocimiento y adhesión al Código de Conducta de la Congregación de Hnas. Franciscanas de Bamberg y a los Protocolos de Violencia Escolar del MINEDU para Colaboradores de las Instituciones Educativas

Confirmando que he leído atentamente el Código de Conducta, que forma parte de las "Orientaciones para promover entornos seguros y de buen trato para menores y adultos en vulnerabilidad" de las Hermanas Franciscanas de Bamberg de la Región Perú.

También, me comprometo a cumplir los lineamientos de los Protocolos de Violencia Escolar del MINEDU y me adhiero a estos principios.

Asimismo, confirmo que estoy disponible para colaborar en la mejora del sistema de entorno seguro y buen trato vigente en esta Congregación y participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área.

Comunicaré a la Directora de mi centro educativo cualquier consulta, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico respecto a la protección y cuidado de menores y adultos vulnerables atendidos directa o indirectamente por mi centro de labores

Aseguro que no pesa sobre mi condena firme por un hecho delictivo relacionado con menores y/o adultos vulnerables en el ejercicio de abuso físico, psicológico, de poder o sexual contra los mismos y que tampoco se han iniciado procedimientos investigativos en ese sentido. Si se inicia alguna investigación en mi contra, me comprometo a informar a la directora del centro educativo.

Comprendo que una copia de este documento lo conserva mi persona y otra lo conserva la Congregación de Hermanas Franciscanas de Bamberg de la Región Perú.

Nombre y apellidos: _____

Centro Educativo: _____

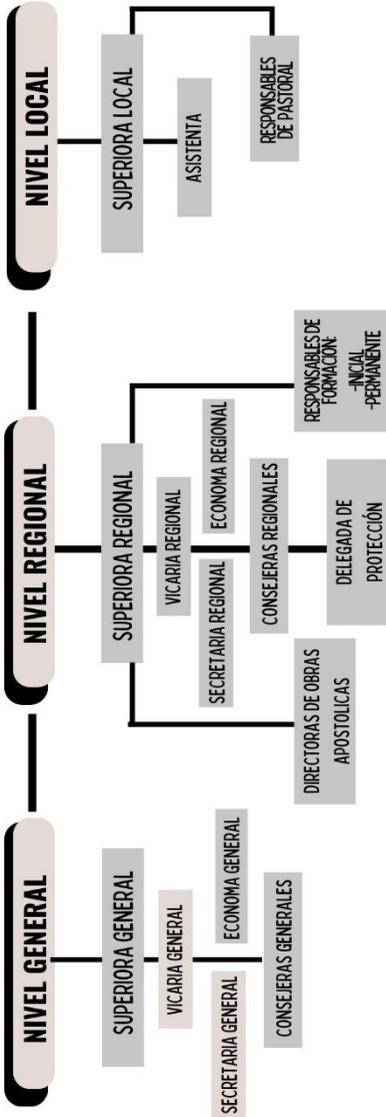
Fecha: ____ - ____ - ____

Firma: _____

Anexo J: Estructura organizacional de la Región Perú.



**Kongregation der St. Franziskusschwestern von Vierzehnhelligen
en Perú Hermanas Franciscanas de Bamberg**



Anexo K: Normativa de referencia

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS

Paz y Bien

"Ver la necesidad,
sensibilizarse..."

Con
manos
abiertas,
palabras
de bondad,

..reconocer
la felicidad

en el AMOR
al prójimo:



mirada
cariñosa ,

corazón tierno...

Hermanas Franciscanas de Bamberga – Región Perú